Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	INSERCIONES
Anual ..... 104,00 euros Semestral ..... 62,00 euros Trimestral ..... 37,00 euros Ayuntamientos ..... 76,00 euros (I. V. A. incluido)	*Director:* Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón	2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2010	**Miércoles 18 de agosto**	**Número 156**

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

– JUZGADOS DE INSTRUCCION.

- **De Burgos núm. 3.** *392/2010.* Pág. 2.

– JUZGADOS DE LO SOCIAL.

- **De Burgos núm. 3.** *234/2010.* Pág. 2.

ANUNCIOS OFICIALES

– JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

- **Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente.** *Prórroga del coto privado de caza BU-10.735 de Quintanilla Vivar.* Pág. 2.
- *Constitución de un coto privado de caza en Manciles.* Págs. 2 y 3.
- **Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.** Págs. 3 y 4.
- **Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía.** Págs. 4 y 5.
- **Consejería de Fomento. Dirección General de Carreteras e Infraestructuras.** Pág. 5.

– MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.

- **Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Administración de Burgos 09/01.** Págs. 5 y 6.
- **Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Impugnaciones.** Págs. 6 y 7.

– CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

- **Del Ebro. Comisaría de Aguas.** Pág. 7.
- **Del Duero. Comisaría de Aguas.** Pág. 7.

– AYUNTAMIENTOS.

- **Bugedo.** Pág. 7.
- **Castrillo del Val.** *Bases específicas por las que se regirá la convocatoria del concurso-oposición para el acceso a la plaza de Jefe de Mantenimiento como funcionario del personal laboral.* Págs. 8 y ss.
- **Buniel.** *Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.* Pág. 10.
- *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.* Págs. 10 y ss.
- **Belbimbre.** Págs. 13 y 14.
- **Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.** Pág. 14.

– JUNTAS VECINALES.

- **Ura.** Pág. 14.

ANUNCIOS PARTICULARES

- **Parkmusa. Oficina de Gestión del Area de Rehabilitación del Centro Histórico.** *Licitación para contratar las obras de ejecución del proyecto «2.ª fase de actuaciones de urbanización del ámbito del A.R.C.H. de Burgos».* Pág. 14.

ANUNCIOS URGENTES

– MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.

- **Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva.** Pág. 15.
- **Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/02 de Miranda de Ebro.** Págs. 15 y ss.

– JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

- **Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía.** Páginas 17 y ss.

– AYUNTAMIENTOS.

- **Burgos. Area de Seguridad Pública y Emergencias.** Págs. 21 y ss.
- **Miranda de Ebro. Intervención.** Páginas 23 y 24.
- **Aranda de Duero. Urbanismo, Vivienda, Obras y Servicios.** Pág. 24.
- **Aranda de Duero. Gestión Tributaria.** Págs. 24 y 25.
- **Basconcillos del Tozo.** Pág. 25.
- **Hontangas.** Pág. 25.
- **Adrada de Haza.** *Reglamento del servicio municipal para la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable y saneamiento.* Págs. 25 y ss.
- **Sotillo de la Ribera.** *Adjudicación provisional del contrato de concesión de la obra pública de sustitución de calefacción del Palacio de Los Serrano y explotación del mismo.* Págs. 28 y 29.
- **Alfoz de Quintanadueñas.** *Licitación de la enajenación de cesión gratuita de las parcelas 3.140 y 3.148 de la Urbanización Rodrigo Diaz de Vivar.* Pág. 29.
- **Villagonzalo Pedernales.** Págs. 29 y 30.
- **Huerta de Rey.** *Aprobación inicial del proyecto de pavimentación de diversas calles.* Pág. 30.
- *Subasta para adjudicar la venta de aprovechamiento de madera en los montes denominados «El Pinar» y «El Comunero de Huerta de Rey y Arauzo de Miel».* Páginas 30 y 31.
- **Merindad de Valdeporres.** Pág. 32.
- **La Horra.** Pág. 32.

– JUNTAS VECINALES.

- **Fuentebureba.** *Adecuación del coto de caza BU-10.066.* Págs. 31 y 32.
- **Valdelateja.** *Adjudicación provisional del arrendamiento por lotes del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.519.* Pág. 32.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Instrucción número tres

Juicio de faltas 392/2010.

Representados: Julio de la Serna García y José Manuel Merenciano Escribá.

D. Cayetano Portal Vicente, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 392/2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Burgos, a 22 de junio de 2010.

D.ª Paula Isabel Crespo Alvarez, Juez titular del Juzgado de Instrucción número tres de los de Burgos y su Partido, ha dictado la siguiente:

Sentencia 271. –

Visto el presente juicio de faltas número 392/2010, en que han sido parte José Manuel Merenciano Escribá, como denunciante y Julio de la Serna García, como denunciado.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente y con todos los pronunciamientos favorables a Julio de la Serna García, de la falta por la que venía denunciado, sin hacer especial pronunciamiento en cuantos a las costas.

Notifíquese la presente resolución, haciendo saber a las partes que no es firme y que contra ella cabe interponer por escrito en este Juzgado recurso de apelación, en el plazo de cinco días a partir de su notificación, del cual conocerá la Audiencia Provincial de Burgos.

Inclúyase la presente en el libro de sentencias, poniendo en las actuaciones certificación de la misma.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Julio de la Serna García, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 4 de agosto de 2010. – El Secretario, Cayetano Portal Vicente.

201006902/6800. – 52,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 234/2010.

Demandante: Daiana Morales da Silva.

Demandado: Antonio Failde Andrés.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 234/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Daiana Morales da Silva contra José Antonio Failde Andrés, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, auto de fecha de hoy, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante Daiana Morales da Silva, frente a Antonio Failde Andrés, Restaurante Gaona, parte ejecutada, por importe de 4.283,80 euros en concepto de principal, más otros 860 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fogasa como parte interesada a los oportunos efectos.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, el Magistrado-Juez. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Antonio Failde Andrés, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 2 de agosto de 2010. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

201006811/6727. – 74,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Solicitud de prórroga del coto privado de caza BU-10.735

Por el Club Deportivo Morocisla, con C.I.F. n.º G09401589, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de prórroga del coto privado de caza BU-10.735, que afecta a 664 has. del término municipal de Quintanilla Vivar (Burgos).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 21 de julio de 2010. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

201006520/6729. – 34,00

Solicitud de constitución de un coto privado de caza

Por el Ayuntamiento de Manciles, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de constitución de un coto privado de caza, que afecta a 582 hectáreas de terrenos pertenecientes al término municipal de Manciles (Burgos).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio

Territorial, sito en calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 27 de julio de 2010. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

201006687/6770. – 40,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Resolución de 13 de julio de 2010 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes necesarios para el desarrollo de los trabajos en la concesión de explotación denominada «La Polar» n.º 4.608 en el término municipal de Merindad de Río Ubierna, provincia de Burgos.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – Con fecha 18 de febrero de 2010 tiene entrada en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos la solicitud de inicio de expediente de expropiación forzosa, a instancia de Cantera Polar, S.L., de las parcelas del catastro de rústica señaladas en la relación de bienes, del término municipal de Merindad de Río Ubierna (Burgos), que se encuentra dentro de los límites de la concesión de explotación denominada «La Polar» n.º 4.608.

Segundo. – El edicto de información pública se publica con fechas 25 de marzo de 2010 en «Boletín Oficial de Castilla y León», 26 de marzo de 2010 en «Boletín Oficial» de la provincia y 11 de marzo de 2010 en el Diario de Burgos. En dicho edicto se publica la relación de parcelas afectadas y propietarios a los que se notificó individualmente y se remitió anuncio para su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento afectado, lo cual queda acreditado mediante certificación de fecha 24 de marzo del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna.

Tercero. – En el periodo de información pública se reciben alegaciones por parte de Florencio Díez Díez en fecha 22 de marzo de 2010 en las que se hace referencia a la existencia de un contrato de arrendamiento con la beneficiaria de la expropiación, se indica que los recursos mineros no son de la sección C), sino A) y por último se señala «que lo único declarado de utilidad pública son los recursos a extraer, no el suelo en su totalidad» así como que «por ello no puede aceptarse la petición de Cantera Polar, S.L., toda vez que pretende obtener la propiedad de los terrenos y su amparo solo se reduce a los recursos explotables, a los recursos cuya concesión tiene, sin que pueda ir más allá como se pretende». También se reciben alegaciones en esa misma fecha por parte de Aurelio Merino Rodrigo en las que hace referencia a «que la referida expropiación significaría la perpetuación de una cantera en una zona muy sensible a diversos impactos severos algunos y otros críticos que determinarán pérdidas permanentes de las condiciones ambientales, sin posible recuperación» así como otras indicaciones de índole medioambiental y también de Aurelio Merino Rodrigo, pero éstas en su condición de Presidente de la Junta Rectora de la Asociación de propietarios del monte Sierra de Villaverde Peñahorada, repetición de lo expuesto en la alegación de Florencio Díez Díez.

En fecha 24 de marzo de 2010 tienen entrada alegaciones de David Cuezva Arce, Nieves Merino Rodrigo y Juan José Cuezva Merino, reiterándose en lo dicho por Aurelio Merino Rodrigo.

Se da traslado de dichas alegaciones a la beneficiaria de la expropiación en escritos de fecha 25 y 26 de marzo y 14 de abril de 2010.

Con fechas 16 de abril y 3 de mayo de 2010 se recibe contestación por parte de la empresa beneficiaria en la que se manifiesta en primer lugar la inexistencia de un contrato de arrendamiento en vigor, en segundo lugar sobre si nos encontramos ante un recurso de la sección C) y no A) basándose en la sentencia n.º 107/2005, de 18 de febrero, de la sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, así como en la sentencia dictada en fecha 21 de diciembre de 2007 en el recurso de casación número 1977/2005, que confirma la anterior. Ambas sentencias declaran conforme a derecho la Orden del Consejero de Industria, Turismo y Comercio de la Junta de Castilla y León de fecha 8 de mayo de 2002, por medio de la que se autoriza la reclasificación de la autorización de explotación «La Polar» para recursos de la sección A) de la Ley de Minas, en la sección C), con el consiguiente otorgamiento de la concesión de explotación denominada «La Polar» n.º 4.608. En tercer lugar, respecto a la alegación relativa a que el alcance de la expropiación no puede ir más allá de aquello que tiene reconocido en la declaración de utilidad pública, se fundamenta la respuesta de la empresa beneficiaria en lo expuesto en el artículo 105.1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, que establece que «1. El titular legal de una concesión de explotación, así como el adjudicatario de una zona de reserva definitiva, tendrán derecho a la expropiación forzosa u ocupación temporal de los terrenos que sean necesarios para el emplazamiento de los trabajos, instalaciones y servicios». Por último y respecto a lo alegado en cuanto al posible impacto que la ejecución del proyecto tendría sobre el medio afectado y su posible emplazamiento en otros terrenos, señala la empresa beneficiaria que en relación con los aspectos medioambientales, la Junta de Castilla y León ya se pronunció a través de la Declaración de Impacto Ambiental favorable emitida mediante Resolución dictada en fecha 7 de julio de 2005 por la Consejería de Medio Ambiente, recordando que dichas alegaciones tendrían que haberse interpuesto en ese trámite medioambiental y no en éste. Además añade: «El proyecto cuyas ejecuciones han sido convenientemente analizadas por la Administración Medioambiental sin que haya sido puesta de manifiesto objeción alguna al mismo. Por otra parte, en relación con los posibles efectos sobre el medio donde pretende desarrollarse la actividad, la propia DIA impone una serie de condicionamientos ambientales que garantizan que la ejecución del proyecto sea compatible con la protección y recuperación del mismo». Concluye, y en relación con la búsqueda de otro posible emplazamiento, señalando que «no es asumible ni posible ya que el proyecto aprobado se refiere a una ubicación concreta y determinada, sin que la misma pueda cambiarse a voluntad de los alegantes».

Cuarto. – En fecha 26 de mayo de 2010 el Secretario Técnico del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos solicita al Jefe de la Sección de Minas informe acerca de la referida continuidad del referido expediente de expropiación. El Jefe de la Sección de Minas en fecha 2 de junio de 2010, emite informe en el que indica que con fecha 1 de junio de 2010 se realiza visita de inspección a la zona de explotación, constatándose que la finca n.º 5.165 del polígono 504 de Merindad de Río Ubierna es necesaria para la continuidad de la explotación y que según consta en la documentación aportada por la empresa solicitante no han prosperado las negociaciones relativas a la ocupación de las fincas mediante acuerdo comercial, o compra de las mismas, finalizando las negociaciones sin llegar a acuerdo. Además Cantera Polar, S.L. tiene aprobado con fecha 11 de enero de 2010 el proyecto de explotación para el año en curso, en el que se constata la necesidad de ocupación de la citada finca, para continuar con las labores de explotación y la realización de los accesos al frente de explotación. Por tanto,

dado que la no ocupación de la citada finca conduciría a la paralización de las labores mineras de la citada explotación, la Sección de Minas informa favorablemente la admisión a trámite de la solicitud de expropiación forzosa, proponiendo se lleve a cabo la citada expropiación al objeto de continuación de las labores de explotación de la concesión «La Polar» n.º 4.608.

Quinto. – En escrito de fecha 4 de junio de 2010 se solicita a Aurelio Merino Rodrigo, David Cuezva Arce y Florencio Díez Díez, copia compulsada del contrato al que hacen referencia en sus escritos de alegaciones al objeto de comprobar la realidad de los hechos expuestos.

Sexto. – En esa misma fecha se solicita informe a la Asesoría Jurídica de la Delegación Territorial de Burgos, recibiendo éste en fecha 30 de junio de 2010, en el que señala que «habiéndose advertido y notificado al interesado la necesidad de aportar copia compulsada del documento que contenga el contrato de arrendamiento citado, y habiendo transcurrido el plazo señalado en el artículo 76.2, deberá ser desestimada la alegación formulada. No obstante habrá que atender a lo dispuesto en el apartado 3 del citado artículo que dispone: Se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo». Concluye dicho informe señalando que «así por tanto procedería la continuación del procedimiento».

Séptimo. – Con fecha 25 de junio de 2010 se recibe copia del contrato de arrendamiento de los terrenos remitida por Florencio Díez Díez.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, de la Consejería de Economía y Empleo por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y de la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (B.O.C. y L. n.º 21, de 02-02-2004).

Segundo. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 22/73, de 21 de julio, de Minas.

– Decreto 2857/78, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

– Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

– Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones de general aplicación.

Tercero. – En relación a las alegaciones expuestas, además de dar por bueno lo fundamentado por la empresa beneficiaria en su escrito de contestación de alegaciones, añadir que en cuanto a la alegación relativa a la calificación de los recursos como A) o C), el informe del Jefe de la Sección de Minas no deja lugar a las dudas en cuanto a que el recurso al que nos referimos es de la sección C), ya que en dicho informe al referirse a dicha explotación como «Concesión de Explotación» es claro que sólo los recursos de la sección C) (artículo 79 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería), y no los de la sección A) (artículo 28 de dicho Reglamento), pueden formar parte de una concesión de explotación.

Por último, como se refleja en el punto séptimo de los antecedentes de hecho, una vez revisada la copia (no compulsada) del contrato de arrendamiento remitido por Florencio Díez Díez, se comprueba que dicho contrato fue firmado en fecha 12 de mayo de 1997 y que en su cláusula segunda de las estipulaciones se establece que «el plazo de duración de este contrato será de cinco años, dando comienzo el día de la fecha y finalizará el 12 de mayo del año 2002», por lo que se comprueba que la validez de dicho contrato ha expirado.

Cuarto. – Por último, visto el informe de la Asesoría Jurídica y del Jefe de la Sección de Minas y considerando que la no ocupación de la citada finca conduciría a la inviabilidad de las labores mineras de la citada explotación.

Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, ha resuelto:

Declarar la necesidad de ocupación de los bienes que seguidamente se relacionan y que se encuentran dentro de los límites de la concesión de explotación denominada «La Polar» n.º 4.608 de la que es titular Cantera Polar, S.L. y cuya superficie afectada se encuentra delimitada y detallada en los planos n.os 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la solicitud presentada por la empresa beneficiaria en fecha 18 de febrero de 2010.

Propietario: Comunidad de Propietarios Monte Sierra.
Término municipal: Merindad de Río Ubierna.
Polígono: 504.
Parcela: 5.165.
Superficie parcela (m.2): 2.155.758.
Superficie afectada (m.2): 307.427.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 13 de julio de 2010. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

201006343/6730. – 320,00

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación de línea subterránea, centro de transformación y una planta fotovoltaica conectada a red.

Expediente: FV/479.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Odra Renovables, S.L., con emplazamiento en polígono 505, parcela 5.081, 09109 Villasandino (Burgos).

Características:

– Potencia nominal: 264 kW.

– Potencia pico: 297,36 kW.

– Paneles: 1.652; Marca: ILB Ensol; Mod. ILB Ensol 180.

– Inversores: 4; Marca: Fronius; Mod.: IG 300 de 24 kW.

– Inversores: 4; Marca: Fronius; Mod.: IG 400 de 32 kW.

– Inversores: 4; Marca: Fronius; Mod.: IG Plus de 10 kW.

– Centro de transformación prefabricado de hormigón de 400 kVA. de potencia y relación de transformación 12.000-20.000/400 V. para la evacuación de la central fotovoltaica de 264 kW.

– Línea subterránea de 12/20 kV. con origen en el centro de transformación prefabricado de la instalación y final en nuevo centro de transformación a instalar propiedad de Eon Distribución, S.L. de 3 m. de longitud y conductor RHZ1 12/20 kV. de 3 (1 x 150) mm.^{2} de sección de aluminio.

Presupuesto: Seiscientos mil novecientos treinta y seis euros con treinta y seis céntimos (600.936,36 euros).

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 27 de julio de 2010. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

201006636/6801. – 62,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE FOMENTO

Dirección General de Carreteras e Infraestructuras

Información pública relativa al Estudio Informativo de la variante de Salas de los Infantes (Burgos). Clave: E.I. 1.2-BU-14.

La Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, con fecha 27 de julio de 2010, ha resuelto aprobar provisionalmente el Estudio Informativo de referencia, declarando que por su naturaleza y alcance cumple con lo previsto en el artículo 13 de la vigente Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León.

El objeto del Estudio es la recopilación y análisis de los datos necesarios para definir, en líneas generales, las diferentes opciones que resuelvan los problemas planteados, seleccionando la más recomendable, previo análisis de las ventajas e inconvenientes de cada una de las opciones planteadas, sirviendo como base del preceptivo expediente de información pública.

Se hace constar que esta información pública lo es también a los efectos de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

El Estudio afecta a los términos municipales de Salas de los Infantes, Castrillo de la Reina y Hacinas en la provincia de Burgos.

A los efectos previstos en el artículo 16 de la vigente Ley de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León, se somete a información pública el Estudio Informativo citado durante un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Durante dicho plazo puede ser examinado en las oficinas del Servicio Territorial de Fomento en Burgos, Plaza de Bilbao, 3, en los Ayuntamientos de Salas de los Infantes, Castrillo de la Reina y Hacinas, o en las dependencias de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras (Valladolid, calle Rigoberto Cortejoso, 14, 3.ª planta), donde podrán presentarse las alegaciones, que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la Declaración de Interés General de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

No serán tomadas en consideración las alegaciones, observaciones e informes que no se refieran a la finalidad de la información pública, tal como se define en el artículo 16 de la Ley de Carreteras de Castilla y León (10/2008, de 9 de diciembre).

Valladolid, 27 de julio de 2010. – El Director General de Carreteras e Infraestructuras, Luis Alberto Solís Villa.

201006856/6768. – 43,50

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

ADMINISTRACION DE BURGOS 09/01

El Director de la Administración de la Seguridad Social número 01 de Burgos, hace saber:

Que no han sido eficaces los intentos de notificación realizados en el último domicilio conocido de cada uno de los interesados. Teniendo en cuenta una posible lesión de derechos o intereses legítimos que pueda producir la notificación de la resolución íntegra, la presente publicación se limita a contener el acto notificado y los datos identificativos de los interesados, pudiendo comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del acto en el plazo de diez días en esta Administración sita en la calle Vitoria, número 16 de Burgos. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se procede a notificar a través de la presente publicación los actos administrativos que a continuación se relacionan:

Identificador	*Régimen*	*Razón social/Nombre*	*Población*	*Acto notificado*
211034547185	0611	Asad Ullah	Burgos	Inscripción censo REA 18-06-2010
091013724115	0521	Gheorghe Han	Burgos	Resolución baja oficio RETA el 30/11/2009
471017464649	0611	Alberto Hernández Hernández	Quintanadueñas	Resolución baja censo REA 30-09-2009
091014793640	0611	Alexandru Vintila	Modúbar de la Emparedada	Resolución baja censo REA 30-09-2009
091012675707	0611	Marcel Constantin Nacu	Burgos	Resolución baja censo REA 30-09-2009
091012652061	0611	Nachko Azisov Nailov	Melgar de Fernamental	Inscripción censo REA 08-06-2010
181055474581	0611	Nelson de Jesús Arango Arango	Burgos	Inscripción censo REA 15-06-2010
301048409852	0611	Benaoumeur Chergui	Burgos	Resolución baja censo REA 29-03-2010
251000659260	0611	Khalid Modrouss	Burgos	Inscripción censo REA 18-06-2010
09103936818	0111	Montfavent, S.L.	Villariezo	Resolución Aplazamiento n.º 62/09/09/00035294
091013708149	0111	Dumitrita Andrei	Burgos	Resolución Alta Oficio C.C.C. 09102650455 de 29/12/2009 a 21/01/2010
09101719255	0111	Onefonsa, S.L.	Burgos	Resolución Alta y Baja Oficio el 07/05/2010
09102650455	0111	Failde Andrés José Antonio	Burgos	Resolución Altas Oficio NAF 091011538783 de 29/12/2009 a 26/03/2010, 091011551719 de 29/12/2009 a 18/01/2010 y 091013708149 de 29/12/2009 a 21/01/2010.
091011735211	0521	Abbas Qamar	Burgos	Resolución baja oficio RETA el 31/03/2010

Identificador	*Régimen*	*Razón social/Nombre*	*Población*	*Acto notificado*
311002160842	0521	Rosario Bañares Cubillas	Carcedo de Burgos	Resolución opción de Mutua
09101920531	0111	Tratam. Serv. Integ. para Ind. y Decorac., S.L.	Burgos	Modificado oficio fecha NAF 090024149769 a 31/05/2006
310048883883	0521	Fernando Gárate Sola	Carcedo de Burgos	Resolución opción de Mutua
091008446103	0521	Raquel Catalina Carpio Vega	Burgos	Resolución alta RETA el 01/07/2010
281116789228	0521	Aguilar Otavalo María Magdalena	Burgos	Resolución Expte. Devol. 09012010000128453
091010676291	0521	Herrera Juan Manuel	Burgos	Resolución Expte. Devol. 09012010000157048
251019459173	0521	Adrián Mataoan	Burgos	Resolución alta RETA el 01/06/2010
091008108522	0521	María Guadalupe Antolín Rodríguez	Burgos	Resolución baja oficio RETA el 31/12/2009 con efectos de 31/05/2010
091005085556	0521	Eugenio Salceda Arnáez	Burgos	Resolución baja oficio RETA el 31/12/2009 con efectos de 31/05/2010
091013500712	0521	Costel Petre Muntianu	Burgos	Resolución baja oficio RETA el 31/12/2008 con efectos de 31/05/2010
091001096533	0521	Miguel Salinas Sáez	Burgos	Resolución baja oficio RETA el 31/05/2009 con efectos de 31/05/2010
091001807461	0521	Iván Sedano Burgos	Burgos	Resolución baja oficio RETA el 31/12/2008 con efectos de 31/05/2010
091003548714	0521	Roberto Martínez Sagredo	Villagonzalo Pedernales	Resolución baja oficio RETA el 31/12/2009 con efectos de 31/05/2010
281245452351	0521	Galatan Vasile Viorel	Valdorros	Resoluc. Expte. Devol. 09012010000159169

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 27). Se informa en caso de formular recurso de alzada, que transcurridos tres meses desde su interposición sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, lo que se comunica a los efectos establecidos en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

Burgos, a 29 de julio de 2010. – El Director de la Administración, José Carlos González Ortega.

201006854/6772. – 87,00

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE IMPUGNACIONES

Con aplicación de lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27-11-1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a la empresa Aplicaciones Calor y Agua de Castilla y León, S.L., con código de cuenta de cotización 09101338632 que por Resolución de fecha 6 de julio de 2010, el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos ha resuelto elevar a definitiva el acta de liquidación 09-10-008001889 y confirmar el acta de infracción 09-2010-000007473.

De acuerdo con los artículos 31.2 de la Ley General de la Seguridad Social y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contra la presente resolución cabrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, que podrá presentarse en el Registro de la Dirección Provincial de esta Tesorería General de la Seguridad Social en Burgos para su resolución por la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Dicho recurso también podrá presentarse en alguno de los demás registros relacionados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La sanción propuesta en el acta de infracción se reducirá automáticamente al 50% de su cuantía si el sujeto infractor diese su conformidad a la liquidación practicada, ingresando su importe hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Una vez que adquiera firmeza en vía administrativa la presente resolución sin que se hayan satisfecho las deudas reclamadas en la misma, se iniciará el procedimiento de apremio mediante la emisión por parte de esta Tesorería General de la Seguridad Social de las correspondientes providencias de apremio, conforme a lo dispuesto en los artículos 31 y 34 de la Ley General de la Seguridad Social.

Burgos, 26 de julio de 2010. – La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

201006757/6658. – 34,00

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27-11-1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a la empresa Hostelería Pratal, S.L., con código de cuenta de cotización 09103638037 que por Resolución de 22 de julio de 2010, el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos ha resuelto elevar a definitiva el acta de liquidación 09-2010-008005327 y confirmar el acta de infracción 09-2010-000023035.

Conforme con lo establecido en el art. 31.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-06-1994) y en el art. 115.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, contra la citada resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Una vez que adquiera firmeza en vía administrativa la resolución sin que se hayan satisfecho las deudas reclamadas, se iniciará el procedimiento de apremio mediante la emisión por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social de las correspondientes providencias de apremio, según lo previsto en los artículos 31 y 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El texto completo de la resolución, así como los documentos de pago, se encuentran a disposición de la empresa en la Unidad de Impugnaciones de esta Dirección Provincial, situada en la calle Vitoria, 16, 4.ª planta.

Burgos, 29 de julio de 2010. – La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

201006759/6659. – 34,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2010-S-47.

El Ayuntamiento de Arija, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Ayuntamiento de Arija.

Objeto: Revisión de autorización del vertido de aguas residuales procedentes de la población de Arija.

Cauce: Río Ebro.

Término municipal del vertido: Arija (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 20 de julio de 2010. – El Comisario adjunto, P.A., el Jefe de Area, Antonio Coch Flotats.

201006816/6731. – 34,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Don Fernando García Saiz, en representación de Construcciones Calidad, S.L. con C.I.F. B-09059023, y con domicilio a efectos de notificación en Ctra. Madrid-Irún, Km. 234, 09195 Villagonzalo Pedernales (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del sector SAU-3 Zona 0.4, en el término municipal de Revillarruz (Burgos), al cauce del río de los Ausines, previo paso por el sistema de tratamiento.

Información pública. –

Las aguas residuales, previa su incorporación al cauce del río de los Ausines, serán tratadas en el sistema de depuración que consta de las siguientes fases:

– Pretratamiento: Desbaste, desarenado y desengrasado.

– Tratamiento biológico de fangos activados con aireación prolongada: Equipo compacto formado por reactor biológico y decantador secundario, de 3,5 m. de diámetro, 13,0 m. de longitud y 120 m.^{3} de capacidad, siendo el volumen útil de la zona de aireación de 85 m.^{3} y el volumen útil de la zona de decantación de 35 m.^{3}.

– Arqueta de toma de muestras de 1,20 m. de largo, 1,00 m. de ancho y 1,60 m. de alto.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 248 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, quienes se consideren afectados presenten las oportunas alegaciones ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia (V-1242-BU).

Valladolid, 27 de julio de 2010. – El Jefe de Area de Calidad de las Aguas, P.A., el Jefe de Servicio, Martín del Pino Gil.

201006737/6773. – 48,00

Ayuntamiento de Bugedo

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla se pone de manifiesto mediante el presente edicto que se encuentran pendientes de notificar los actos de los interesados que se especifican en relación adjunta.

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto de esta Alcaldía de fecha 14 de junio de 2010, se procede a darles de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento con la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Nombre y apellidos	*DNI/Pas/Tar. Ext.*	*Dirección*
Carlos Alberto Barroso Machado	X8619552A	C/ Iglesia, n.º 14
Luwing Vargas Mecías	X8619397D	C/ Iglesia, n.º 14
Alain Ledon González	X8619492N	C/ Iglesia, n.º 14
Frank Ernesto García	X8619292L	C/ Iglesia, n.º 14
Pablo José Báez García	X09455082N	C/ Iglesia, n.º 14
Alfredo Remedios Expósito	X09455149X	C/ Iglesia, n.º 14
Homero Cabrera Ramos	X09455265B	C/ Iglesia, n.º 14
Rodolfo Avila Rodríguez	X09455301R	C/ Iglesia, n.º 14
Miguel Angel García Betancourt	X09455212G	C/ Iglesia, n.º 14

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Bugedo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Bugedo, a 5 de agosto de 2010. – El Alcalde, Fernando Pérez Pérez.

201006871/6781. – 34,00

Ayuntamiento de Castrillo del Val

Por resolución de Alcaldía de fecha 2 de agosto de 2010, se aprobaron las bases y la convocatoria del concurso-oposición restringido para el acceso a la función pública del personal laboral del Ayuntamiento de Castrillo del Val (Burgos), para la funcionarización de la plaza de Jefe de Mantenimiento, grupo C2, clasificación C-2, Complemento de Destino 18, y se abre el periodo de información pública.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

BASES ESPECIFICAS POR LAS QUE SE REGIRA
LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO-OPOSICION
PARA EL ACCESO A LA PLAZA DE JEFE DE MANTENIMIENTO
COMO FUNCIONARIO DEL PERSONAL LABORAL

Primero. – *Objeto de la convocatoria:*

Es objeto de la presente convocatoria regular el acceso a la función pública como funcionario, para cubrir la plaza de:

Personal funcionario:

Escala de Administración Especial:

Grupo: C. Subgrupo: C2. Clasificación: C-2. N.º vacantes: 1. Denominación: Jefe de Mantenimiento del personal laboral afectado por la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Segundo. – *Legislación aplicable:*

El acceso a la función pública mediante la funcionarización del personal laboral, se regirá por lo establecido en las presentes bases, y en su defecto, por la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su redacción dada por la Ley 23/1988, de 18 de julio; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Tercero. – *Condiciones y requisitos de los aspirantes:*

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Pertenecer a la plantilla de personal con un contrato de trabajo, y estar en situación de «activo», y con una antigüedad de 8 años.

b) Estar desempeñando uno de los puestos de trabajo que es objeto de la presente convocatoria, tal y como consta en la relación de puestos de trabajo.

c) Estar en posesión del título de graduado en educación secundaria obligatoria, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Comprometerse a realizar el juramento o promesa del cargo, tal y como se establece en el art. 9 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Cuarto. – *Forma y plazo de presentación de instancias:*

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en la base anterior para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Castrillo del Val (Burgos), y se presentarán en el registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», modelo según Anexo I.

En relación con la presentación, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las bases íntegras se publicarán en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La solicitud deberá ir acompañada por:

– Fotocopia del D.N.I. o, en su caso, pasaporte.

– Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.

– Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 10 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal n.º 2017 0001 14 1100007928; esta cantidad solo será devuelta en el supuesto de no ser admitidos por falta de los requisitos exigidos para formar parte del concurso.

Quinto. – *Admisión de aspirantes:*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de quince días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación; asimismo, se anunciará el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas.

Si no se formularan reclamaciones, será definitivamente aprobada la relación de aspirantes.

Sexto. – *Tribunal calificador:*

De acuerdo con lo establecido en el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. – *Sistemas de selección y desarrollo de los procesos:*

El proceso de selección será el de concurso-oposición.

Fase de concurso:

Por cada año trabajado en el Ayuntamiento en su condición de personal laboral, según la antigüedad que consta en la nómina se otorgarán 0,63 puntos. Hasta un máximo de 5.

– Titulación superior: 1 punto.

– Titulación media: 1 punto.

– Haber realizado cursos de formación y perfeccionamiento hasta un máximo de 3 puntos:

a) De 20 a 40 horas de duración: 0,05 puntos por curso.

b) De 41 a 60 horas de duración: 0,1 puntos por curso.

c) De más de 61 horas de duración: 0,2 puntos por curso.

Los servicios realizados en la Administración Pública se justificarán con un certificado de servicios previos emitido por el órgano municipal correspondiente. Solo podrán justificarse los servicios realizados por personal laboral contratado pero no sus periodos como becario o personal en prácticas.

Los cursos se justificarán con copia compulsada de cualquier documento acreditativo.

Antes de comenzar la fase de oposición, se procederá a valorar los méritos aducidos por los opositores.

– Fase de oposición:

El ejercicio de la prueba será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación del ejercicio se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «J».

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «J», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «K», y así sucesivamente.

La fase de oposición constará de un ejercicio, que consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas, formulado por el Tribunal calificador sobre las materias del temario adjunto a la convocatoria (Anexo II). Su duración se fija en 60 minutos como máximo.

Octavo. – *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento:*

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, quienes deberán tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento.

La plaza de personal laboral que queda vacía como consecuencia de la funcionarización del personal laboral que la cubría queda amortizada de manera automática.

Noveno. – *Retribuciones:*

En todo caso, las retribuciones que perciba el funcionario en el puesto de ingreso no podrán ser inferiores a las consolidadas por el contratado laboral en el puesto que como tal venía desempeñando.

Décimo. – *Incidencias:*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

* * *

ANEXO I

SOLICITUD PARA ADMISION DE PRUEBAS SELECTIVAS

1. Datos de convocatoria y plaza:

Escala/especialidad: ..... Convocatoria. Fecha: ..... Minusvalía. Grado: ..... %.

Observaciones: .....
.....
.....

2. Datos personales:

Nombre: ..... Primer apellido: .....
Segundo apellido: ..... D.N.I.: .....
Fecha de nacimiento: ..... Domicilio: .....
Localidad: ..... Provincia: ..... C.P.: .....
Teléfono: ..... Móvil: ..... Fax: .....

Observaciones: .....
.....
.....

Declaro:

☐ Que soy personal laboral fijo del Ayuntamiento de ..... desde el año .....

☐ Que estoy en activo, ocupando el puesto ....., categoría ..... (tal y como consta en la relación de puestos de trabajo).

☐ Que tengo la titulación exigida en la convocatoria y que es la siguiente .....

☐ Que adjunto recibo de haber realizado el pago de las tasas de examen en la correspondiente entidad bancaria y fotocopia del D.N.I.

Por todo lo cual, declaro que reúno todos los requisitos solicitados en las bases y en la convocatoria, y solicito ser admitido en las pruebas para acceder a un puesto de personal funcionario en el Ayuntamiento, en el proceso de funcionarización que se está llevando a cabo en el mismo, de conformidad con la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

En ....., a ..... de ..... de 20 ...

Firma del interesado,

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL (BURGOS).

* * *

ANEXO II

PROGRAMA

Temas comunes:

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales.

2. La organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local.

3. Las Comunidades Autónomas: Los Estatutos de Autonomía.

4. El procedimiento administrativo: Concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

5. Recursos de las Haciendas Locales. Clasificación: Ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado.

6. Impuestos municipales: Concepto y clasificación.

Temas específicos:

1. Organización del taller de mantenimiento. Planificación del trabajo y desarrollo de las tareas.

2. Herramientas y utillaje para albañilería. Uso y conservación.

3. Materiales utilizados en construcción. Características, clasificación y descripción.

4. Maquinaria y medios auxiliares en la construcción. Descripción y control de uso.

5. Trabajos de urbanización. Fases del proceso y formas de ejecución.

6. Fontanería. Instalaciones de abastecimiento.

7. Soldadura. Principios del soldeo con electrodo recubierto. Técnica.

8. Mantenimiento y conservación de edificios y mobiliario público. Criterios y prioridades.

9. Mantenimiento y conservación de servicios públicos municipales: Agua, saneamiento, luz. Ideas generales.

10. Seguridad e higiene en las obras. Clases de accidentes, medidas de prevención y seguimiento de planes de seguridad.

11. Sistemas de protección de diferentes fases de las obras. Actividades de riesgo y controles periódicos de los diferentes sistemas de seguridad.

12. Control y mantenimiento de la calidad del agua de consumo humano.

13. Gestión de residuos urbanos. Recogida y transporte de residuos urbanos domiciliarios. Recogida selectiva. Sistemas de recogida.

14. Vehículos de recogida de residuos urbanos. Tipos y características.

En Castrillo del Val, a 3 de agosto de 2010. – El Alcalde, Jorge Mínguez Núñez.

201006768/6697. – 220,00

Ayuntamiento de Buniel

Elevados a definitivos los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 27 de mayo de 2010, sobre aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general, al no haberse presentado reclamaciones contra los mismos durante el periodo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la modificación y de la ordenanza.

Contra el acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

* * *

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Se añade al artículo 5. Bonificaciones, un apartado segundo que queda redactado como sigue:

«Artículo 5.2. Disfrutarán de una bonificación del 100% de la cuota del impuesto los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Para la concesión de esta bonificación se requerirá previa solicitud del titular del vehículo, en la que se acreditará a través de los medios de prueba admitidos en derecho el requisito establecido en el párrafo anterior. Será preciso aportar copia compulsada del certificado de características técnicas y permiso de circulación del vehículo.

La bonificación surtirá efectos en el ejercicio siguiente a su concesión y se aplicará de forma automática para sucesivos».

Disposición final:

La presente modificación entrará en vigor y comenzará a aplicarse desde el día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

En Buniel, a 30 de julio de 2010. – El Alcalde, Francisco Puente Barrera.

201006771/6698. – 45,00

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERES GENERAL

Artículo 1.° – *Fundamento y naturaleza.*

Al amparo de lo previsto en los artículos 57, 20 y 24.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se regula la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2.° – *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.

2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio de suministro se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.

3. En particular, se comprenderán entre los servicios referidos en los apartados anteriores, los suministros de agua, gas, electricidad, telefonía fija, telefonía móvil y otros medios de comunicación, que se presten, total o parcialmente, a través de redes y antenas fijas que ocupan el dominio público municipal.

4. El pago de la tasa regulada enesta ordenanza supone la exclusión expresa de la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido

en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, necesarios para la prestación de los servicios de suministros de interés general.

Artículo 3.° – *Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios de suministro que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tales como los de abastecimiento de agua, suministro de gas, electricidad, telefonía (fija o móvil) y otros análogos, así como también las empresas que explotan la red de comunicación mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica, independientemente de su carácter público o privado.

A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

3. También serán sujetos pasivos de la tasa las empresas y entidades, públicas o privadas, que presten servicios, o exploten una red de comunicación en el mercado, conforme a lo previsto en los artículos 6 y concordantes de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, general de telecomunicaciones.

4. Las empresas titulares de las redes físicas, a las cuales no les resulte aplicable lo que se prevé en los apartados anteriores, están sujetas a la tasa por ocupaciones del suelo, el subsuelo y el vuelo de la vía pública, regulada en la ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 4.° – *Sucesores y responsables.*

1. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas se transmitirán a los socios, copartícipes o cotitulares, que quedarán obligados solidariamente hasta los límites siguientes:

a) Cuando no exista limitación de responsabilidad patrimonial, la cuantía íntegra de las deudas pendientes.

b) Cuando legalmente se haya limitado la responsabilidad, el valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

Podrán transmitirse las deudas devengadas en la fecha de extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o entidad, aunque no estén liquidadas.

2. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades mercantiles, en supuestos de extinción o disolución sin liquidación, se transmitirán a las personas o entidades que sucedan, o sean beneficiarios de la operación.

3. Las obligaciones tributarias pendientes de las fundaciones o entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en caso de disolución de las mismas, se transmitirán a los destinatarios de los bienes y derechos de las fundaciones, o a los partícipes o cotitulares de dichas entidades.

4. Las sanciones que procedan por las infracciones cometidas por las sociedades y entidades a las cuales se refieren los apartados anteriores se exigirán a los sucesores de aquéllas, hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

5. Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades siguientes:

a) Las que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad se extiende a la sanción.

b) Los partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en proporción a sus respectivas participaciones.

c) Los que sucedan por cualquier concepto en la titularidad de explotaciones económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por el anterior titular y derivadas de su ejercicio.

Se exceptúan de responsabilidad las adquisiciones efectuadas en un procedimiento concursal.

6. Responderán subsidiariamente de la deuda tributaria:

a) Los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que no hubieran realizado los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias hasta los límites siguientes:

– Cuando se han cometido infracciones tributarias responderán de la deuda tributaria pendiente y de las sanciones.

– En supuestos de cese de las actividades, por las obligaciones tributarias devengadas, que se encuentren pendientes en la fecha de cese, siempre que no hubieran hecho lo necesario para su pago o hubieran tomado medidas causantes de la falta de pago.

b) Los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades que no hubiesen realizado las gestiones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad.

7. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5.° – *Servicio de telefonía móvil. Base imponible y cuota tributaria.*

1. Para determinar la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal por parte de los servicios de telefonía móvil, que precisan utilizar la red de telefonía fija instalada en este municipio, se aplicarán las siguientes fórmulas de cálculo:

a) Base imponible:

La base imponible, deducida de la estimación del aprovechamiento especial del dominio público por el servicio de telefonía móvil, se calcula:

BI = Cmf * Nt + (NH * Cmm).

Siendo:

Cmf = Consumo telefónico medio estimado, por unidad urbana, corregido por el coeficiente atribuido a la participación de la telefonía móvil. Su importe para el ejercicio 2010 es de 58,90 euros/año.

Nt = Número de teléfonos fijos instalados en el municipio, en el año 2010, que es de 100.

NH = Número de habitantes empadronados en el municipio. En 2010 asciende a 427.

Cmm = Consumo medio telefónico y de servicios, estimado por teléfono móvil. Su importe para 2010 es de 279,10 euros/año.

b) Cuota básica:

La cuota básica global se determina aplicando el 1,4% a la base imponible:

QB = 1,4% s/ BI.

Cuota tributaria/operador = CE * QB.

Siendo:

CE = Coeficiente atribuible a cada operador, según su cuota de participación en el mercado, incluyendo las modalidades de postpago y prepago.

El valor de la cuota básica (QB) para 2010 es de 6.308,42 euros.

c) Imputación por operador:

Para 2010 el valor de CE y la cuota trimestral a satisfacer por cada operador son los siguientes:

Operador	*CE*	*Cuota trimestral euros*
Telefónica - Movistar	47,5%	208,68
Vodafone	32,6%	143,37
Orange	17,1%	75,31
Yoigo	1,4%	6,16
Otros	1,4%	6,16

A efectos de determinar el coeficiente CE, los sujetos pasivos podrán probar ante el Ayuntamiento que el coeficiente real de participación en el ejercicio 2010 ha sido inferior.

En este caso, las autoliquidaciones trimestrales se ajustarán aplicando el coeficiente acreditado por el obligado tributario.

Artículo 6.º – *Otros servicios diferentes de la telefonía móvil. Base imponible y cuota tributaria.*

1. Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, mediante la cual se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta ordenanza.

2. Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo haya utilizado redes ajenas, la base imponible de la tasa está constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal minorada en las cantidades que deba abonar al titular de la red, por el uso de la misma.

3. A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquellos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria; sólo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.

A título enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:

a) Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa que corresponden a consumos de los abonados efectuados en el municipio.

b) Servicios prestados a los consumidores necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces en la red, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.

c) Alquileres, cánones, o derechos de interconexión percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.

d) Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores, u otros medios utilizados en la prestación del suministro o servicio.

e) Otros ingresos que se facturen por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras.

4. No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa.

5. No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los conceptos siguientes:

a) Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan recibir.

b) Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, a menos que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se han de incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado 3.

c) Los ingresos financieros, como intereses, dividendos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

d) Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.

e) Las cantidades procedentes de enajenaciones de bienes y derechos que forman parte de su patrimonio.

6. Las tasas reguladas en esta ordenanza exigibles a las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta ordenanza, son compatibles con otras tasas establecidas, o que pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas sean sujetos pasivos.

7. La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5% a la base imponible definida en este artículo.

Artículo 7.º – *Periodo impositivo y devengo de la tasa.*

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo en el de entrada en vigor de esta ordenanza y los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del suministro o servicio, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.

3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 8.º – *Régimen de declaración y de ingreso. Servicios de telefonía móvil.*

Las empresas operadoras de servicios de telefonía móvil relacionadas en el artículo 5 de esta ordenanza deberán presentar la autoliquidación y efectuar el ingreso de la cuarta parte resultante de lo que establece dicho artículo en los meses de abril, julio, octubre y diciembre.

Otras empresas prestadoras de servicios de telefonía móvil presentarán su declaración en base a los parámetros establecidos en el artículo 5 y teniendo en cuenta el periodo de prestación efectiva de los servicios durante el año 2009.

Artículo 9.º – *Régimen de declaración e ingreso. Otros servicios.*

1. Respecto a los servicios de suministro regulados en el artículo 6 de esta ordenanza, se establece el régimen de auto-

liquidación para cada tipo de suministro, que tendrá periodicidad trimestral y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el trimestre natural al que se refiera. El cese en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en la autoliquidación del trimestre correspondiente así como la fecha de finalización.

2. Se podrá presentar la declaración final el último día del mes siguiente o el inmediato hábil posterior a cada trimestre natural. Se presentará al Ayuntamiento una autoliquidación para cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el volumen de ingresos percibidos por cada uno de los grupos integrantes de la base imponible, según detalle del art. 6.3 de esta ordenanza. La especificación referida al concepto previsto en la letra c) del mencionado artículo, incluirá la identificación de la empresa o empresas suministradoras de servicios a las que se hayan facturado cantidades en concepto de peaje.

La cuantía total de ingresos declarados por los suministros a que se refiere el apartado a) del mencionado artículo 6.3 no podrá ser inferior a la suma de los consumos registrados en contadores, u otros instrumentos de medida, instalados en este municipio.

3. Las empresas que utilicen redes ajenas deberán acreditar la cantidad satisfecha a los titulares de las redes con el fin de justificar la minoración de ingresos a que se refiere el artículo 6.2 de la presente ordenanza. Esta acreditación se acompañará de la identificación de la empresa o entidad propietaria de la red utilizada.

4. Se expedirá un documento de ingreso para el interesado, que le permitirá satisfacer la cuota en los lugares y plazos de pago que se indiquen.

Por razones de coste y eficacia, cuando de la declaración trimestral de los ingresos brutos se derive una liquidación de cuota inferior a 6 euros, se acumulará a la siguiente.

5. La presentación de las autoliquidaciones después del plazo fijado en el punto 2 de este artículo comportará la exigencia de los recargos de extemporaneidad, según lo que preve el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

6. La empresa Telefónica de España, S.A.U., a la cual cedió Telefónica, S.A. los diferentes títulos habilitantes relativos a servicios de telecomunicaciones básicas en España, no deberá satisfacer la tasa porque su importe queda englobado en la compensación del 1,9% de sus ingresos brutos que satisface a este Ayuntamiento.

Las restantes empresas del Grupo Telefónica, están sujetas al pago de la tasa regulada en esta ordenanza. En particular, Telefónica Móviles España, S.A. está sujeta a la tasa, en los términos regulados en el artículo 5 de la presente ordenanza.

Artículo 10.° – *Infracciones y sanciones.*

1. La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributarias, aprobado por Real Decreto 1065/2007 y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los ingresos de derecho público municipales.

3. La falta de presentación de forma completa y correcta de las declaraciones y documentos necesarios para que se pueda practicar la liquidación de esta tasa constituye una infracción tributaria tipificada en el artículo 192 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

Disposición adicional 1.ª. Actualización de los parámetros del artículo 5.°.

Las ordenanzas fiscales de los ejercicios futuros podrán modificar el valor de los parámetros Cmf, Cmm, NH, Nt y si así procede. Si no se modifica la presente ordenanza, continuarán siendo de aplicación los parámetros establecidos para el ejercicio 2010.

Disposición adicional 2.ª. Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores.

Los preceptos de esta ordenanza fiscal que por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquellas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse desde el día primero del trimestre siguiente al de dicha publicación, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

En Buniel, a 30 de julio de 2010. – El Alcalde, Francisco Puente Barrera.

201006772/6699. – 400,00

Ayuntamiento de Belbimbre

Notificación por edicto a herederos de doña Mercedes García Machón, titulares del inmueble sito en calle Real, n.º 28 de Belbimbre con referencia catastral 6492701VM1669S0001KB.

No habiéndose podido realizar la notificación relativa al expediente n.° 1/10 de declaración de ruina ordinaria, por el presente se procede a dicha notificación por edicto conforme señala el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El texto íntegro de la notificación es el siguiente:

«Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de julio de 2010, de apercibimiento previo y ejecución subsidiaria de resolución de expediente de declaración de ruina n.° 1/2010, respecto del inmueble sito en calle Real, n.° 28 de Belbimbre.

Don José Alberto Carrillo Lezcano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Belbimbre (Burgos).

En Belbimbre, a 28 de julio de 2010.

Examinado el procedimiento de declaración de ruina ordinaria del inmueble situado en calle Real, n.° 28, de esta localidad, expediente 1/2010.

Visto que mediante publicación efectuada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 118, de fecha 24 de junio de 2010 y tablón de anuncios de este Ayuntamiento se procedió a la notificación de los interesados de la resolución definitiva recaída en referido procedimiento, dictada en fecha 31 de mayo de 2010.

Considerando que una vez transcurrido el plazo de un mes concedido en dicha resolución para el inicio de las obras de demolición o, en su caso, de rehabilitación necesarias, no se ha realizado actuación alguna.

Por las facultades que me otorgan las Leyes y por medio del presente, resuelvo:

Primero: De conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, proceder al previo apercibimiento a los interesados, otorgando un plazo de quince días hábiles para llevar a efecto la resolución recaída en el expediente n.º 1/2010 de declaración de ruina, respecto del inmueble sito en calle Real, n.º 28 de Belbimbre.

Segundo: Transcurrido el plazo de quince días señalado anteriormente sin haberse verificado actuación alguna, proceder a la ejecución forzosa de la resolución de fecha 31 de mayo de 2010, recaída en el expediente de declaración de ruina respecto del inmueble sito en calle Real, n.º 28 de Belbimbre.

Tercero: Determinar que de los distintos medios de ejecución forzosa prevenidos en el artículo 96 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se proceda a la ejecución subsidiaria, dado que se trata de actos que por no ser personalísimos pueden ser realizados por sujeto distinto del obligado, con advertencia de que el importe de los gastos, daños y perjuicios será exigido conforme a lo dispuesto en el artículo 97 del mismo cuerpo legal.

Cuarto: Notificar la presente resolución a los propietarios, a los ocupantes legítimos y a los demás titulares de derechos afectados.

Lo manda y firma el señor Alcalde en el lugar y fecha del encabezamiento ante mí, el Secretario, que doy fe».

En Belbimbre, a 2 de agosto de 2010. – El Alcalde-Presidente, José Alberto Carrillo Lezcano.

201006813/6737. – 46,00

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Por la presente se da cuenta de que el Pleno en sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja con fecha 21 de junio de 2010, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de actuación de la UA 9 de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja redactado por el Arquitecto D. César Gutiérrez de la Torre, y promovido por la Sociedad Agraria de Transformación Las Merindades (Expediente Municipal 182/09).

Lo cual se hace público al amparo de lo establecido en el artículo 251 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, 4 de agosto de 2010. – La Alcaldesa Presidenta, Mercedes Alzola Allende.

201006901/6809. – 34,00

Junta Vecinal de Ura

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Ura para el ejercicio de 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Imp. consolid.*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.079,00
3.	Gastos financieros	32,00
6.	Inversiones reales	75.967,32
	Total presupuesto	84.078,32

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Imp. consolid.*
2.	Impuestos indirectos	1.500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	9.992,00
4.	Transferencias corrientes	6.893,00
5.	Ingresos patrimoniales	15.110,00
7.	Transferencias de capital	50.583,32
	Total presupuesto	84.078,32

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Ura, a 1 de agosto de 2010. – La Alcaldesa Pedánea, Aurora Carrancho Camarero.

201006810/6740. – 34,00

ANUNCIOS PARTICULARES

PARKMUSA

Oficina de Gestión del Area de Rehabilitación del Centro Histórico

Anuncio de procedimiento de licitación

1. – *Entidad adjudicadora:* Estacionamientos y Garajes Municipales de Burgos, S.A. «Parkmusa».

2. – *Objeto del contrato:* Obras de ejecución del proyecto: «2.ª fase de actuaciones de urbanización del ámbito del A.R.C.H. de Burgos».

3. – *Presupuesto base de licitación:* (3.347.315,88 euros, I.V.A. incluido). Tres millones trescientos cuarenta y siete mil trescientos quince euros con ochenta y ocho céntimos, I.V.A. incluido.

4. – *Plazo de ejecución del contrato:* 12 meses.

5. – *Garantía definitiva:* 5% sobre el precio de adjudicación excluido IVA.

6. – *Clasificación:* Grupo k, subgrupo 7, categoría e.

7. – *Obtención de documentación:* Parkmusa, Asunción de Nuestra Señora, n.º 3 bajo, C.P. 09003 Burgos y perfil del contratante del Ayuntamiento de Burgos.

8. – *Dirección web:* Perfil del contratante del Ayuntamiento de Burgos.

9. – *Plazo y lugar de presentación de ofertas:* Antes del vigésimo sexto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio y a las 14.00 horas, en el Registro de la contratante ubicado en «Parkmusa», Plaza Mayor, 1, planta 1.ª, Casa Consistorial, C.P. 09071 Burgos.

10. – *Procedimiento de adjudicación:* Abierto específico por razón de la entidad contratante, con plazos específicos según pliegos de licitación.

Burgos, 26 de julio de 2010. – El Presidente del Consejo de Administración de Parkmusa, Juan Carlos Aparicio Pérez.

201006581/6741. – 36,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE RECAUDACION EJECUTIVA

Notificación a la empresa
Restaurante Vinoteca Cordón Hostelería, S.C.

D.ª Susana Aznárez Lerena, Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), hace saber a la empresa Restaurante Vinoteca Cordón Hostelería, S.C. ante la imposibillidad de comunirle el trámite de audiencia (petición nóminas), tras ser devuelta la notificación por el Servicio de Correos, lo siguiente:

Concesión de audiencia. –

En virtud de la competencia atribuida a esta Dirección Provincial por el artículo 2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del 25), se ha iniciado en esta Dirección Provincial expediente de derivación de responsabilidad solidaria (número de expediente 126/10) a la empresa Restaurante Vinoteca Cordón Hostelería, S.C., por incumplimiento de embargo de salario del trabajador a su servicio D. Julio San José Rodríguez por las deudas contraídas por dicho trabajador.

Trámite de audiencia. –

Antes de dictar el correspondiente acuerdo de derivación de responsabilidad solidaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), podrá formular las alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, para lo que se le concede el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este escrito. Asimismo, durante el plazo citado se pondrán de manifiesto en esta Dirección Provincial (calle Vitoria, 16, 09004 Burgos) los procedimientos instruidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.1 de la citada norma legal.

Burgos, 3 de agosto de 2010. – La Subdirectora Provincial, Susana Aznárez Lerena.

201006923/6832. – 72,00

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 09/02
DE MIRANDA DE EBRO

Edicto de embargo de bienes inmuebles

No habiendo sido posible la notificación personal al sujeto responsable, D. José Luis Sandoya Rojas, expediente número 09 02 10 00036776, y a quienes puedan estar interesados en el procedimiento, se publica la presente notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos prevenidos en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Miranda de Ebro, a 4 de agosto de 2010. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

* * *

Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. n.º 13299099Q y con domicilio en c/ República Argentina, 74, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, garantizado la suma total de 2.263,82 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican: Libro 334, tomo 1.231, folio 33, finca número 35.729, anotación letra A.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

Número de P. Apremio	*Periodo*	*Régimen*
09 09 014286403	07/2009/07 2009	0111
09 09 014538502	08 2009/08 2009	0111
09 09 014737855	09 2009/09 2009	0521
09 09 015167180	09 2009/09 2009	0111
09 09 014953679	10 2009/10 2009	0521
09 10 010058188	10 2009/10 2009	0111
09 10 010250370	11 2009/11 2009	0521
09 10 010769322	12 2009/12 2009	0521

Importe deuda. –

Principal	5.916,80 euros
Recargo	1.183,36 euros
Intereses	209,52 euros
Costas devengadas	85,16 euros
Costas e intereses presupuestados	737,00 euros
Total	8.131,84 euros

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 8.131,84 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 10.395,66 euros y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Descripción de la finca embargada (sobre la que se amplía el embargo). –

Deudor: Sandoya Rojas, José Luis.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana: Descripción finca: Vivienda en calle República Argentina, 74 de Miranda de Ebro; Tipo vía: Calle; Nombre vía: República Argentina; N.º vía: 74; Piso: 5; Puerta: Dcha.; Cód. Postal: 09200; Cód. Municipal: 09224.

Datos Registro. – N.º tomo: 1.231; N.º libro: 334; N.º folio: 33; N.º Finca: 35.729; Letra: A.

En Miranda de Ebro, a 14 de julio de 2010. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

201006924/6833. – 129,00

Notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por cau-

sas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Miranda de Ebro, a 3 de agosto de 2010. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

201006931/6835. – 68,00

* * *

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	EXPEDIENTE	C.P.	LOCALIDAD	N.º DOCUMENTO	URE
			PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES				
011009299229	0611	DOS SANTOS, FILIPE ANDRE	09 02 10 00051126	09250	BELORADO	09 02 218 10 001390028	09/02
091009631422	0611	DA CONCEICAO RASQUILHO, MARIO	09 02 10 00051227	09250	BELORADO	09 02 218 10 001390129	09/02
091014857702	0611	DA CONCEICAO MARTINS, IVO JOSE	09 02 10 00116194	09514	CASTROBARTO	09 02 218 10 002752472	09/02
091014857803	0611	DIAS DOS SANTOS, LUIS CARLOS	09 02 10 00116295	09514	CASTROBARTO	09 02 218 10 002752674	09/02
091014857904	0611	DOS SANTOS BATISTA, ANTONIO RAFAEL	09 02 10 00116396	09514	CASTROBARTO	09 02 218 10 002752775	09/02

* * *

ANEXO I

URE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
09 02	CL CONCEPCION ARENAL, 46 B	09200	MIRANDA DE EBRO	947 347 406	947 347 438

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados del Servicio Público de Empleo Estatal

En el expediente administrativo de apremio que se sigue contra los deudores del Servicio Público de Empleo Estatal que figuran en la relación que se acompaña, cuya gestión de cobro está encomendada a la Tesorería General de la Seguridad Social, en virtud del Convenio de fecha 16 de marzo de 1992, suscrito entre el Instituto Nacional de Empleo, en la actualidad Servicio Público de Empleo Estatal y este Servicio Común, habiendo transcurrido el plazo fijado para el pago de la reclamación de deuda y habiendo adquirido firmeza ésta en vía administrativa sin que se haya producido su abono, el Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 85.2 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (B.O.E. de 25 de junio), ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: «De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-2004), dicto la presente providencia de apremio, que constituye el título ejecutivo suficiente para el inicio del procedimiento de apremio y tiene la misma fuerza ejecutiva que las sentencias judiciales para proceder contra los bienes y derechos de los sujetos responsables del pago de la deuda, practicándose, en caso de impago, el embargo de los bienes en los términos establecidos en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social y la ejecución de las garantías existentes.

Para el caso de certificaciones que se correspondan con resoluciones emitidas con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, si no se ingresa su importe en el plazo de quince días naturales desde su notificación serán exigibles los intereses de demora (interés legal incrementado en un 25%) devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal, y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia, para el recargo».

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme preve el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27), mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que haga efectivo el importe total de la deuda, por los medios de pago legalmente admitidos, dentro del plazo de los quince días naturales siguientes al de la presente publicación, mediante ingreso en la cuenta de la Unidad de Recaudación Ejecutiva competente.

Transcurrido el precitado plazo de quince días para realizar el pago, el responsable de este deberá solicitar ante dicha Unidad de Recaudación Ejecutiva el cálculo de la cuantía a pagar en concepto de intereses de demora.

En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada Unidad de Recaudación Ejecutiva asignada a dichas providencias de apremio, así como su número de teléfono, fax y número de cuenta.

Los ingresos efectuados con posterioridad a dicho plazo de quince días se aplicarán con arreglo a los criterios de imputación de pagos en vía de apremio previstos en el artículo 29 de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante el superior jerárquico del que dictó el acto dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, por alguna de las siguientes causas: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda, suspensión del procedimiento o falta de notificación de la reclamación de deuda, cuando esta proceda, del acta de liqui-

dación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen, señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la citada Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Miranda de Ebro, a 3 de agosto de 2010. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

201006930/6834. – 201,00

* * *

Administración: 02.

Reg./Sector: 0111 - Régimen General.

C.C.C./N.A.F.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	N.º CERTIFICACION	F. EXPEDICION	PERIODO	CONCEPTO (*)	IMP. PRINCIPAL	IMP. RECARGO	IMP. TOTAL	URE (**)
07 011009936496	CALDARAS ADRIAN, SEBASTIAN	09 2010 050001172	19/02/10	04/09 04/09		14,06	2,81	16,87	09 02
07 091007623724	DAHDOUH AHMED	09 2010 050000667	19/02/10	04/08 09/08		4.217,46	843,50	5.060,96	09 02
07 471010225520	POPA REMUS	09 2010 050000364	19/02/10	07/08 09/08		1.781,50	356,30	2.137,80	09 02
10 31105485306	MUNTEANU FLORIN	09 2009 050005843	05/11/09	04/06 05/07		3.847,92	769,58	4.617,50	09 02

(*) Deudas contraídas con el Servicio Público de Empleo Estatal.

* * *

ANEXO I

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX	N.º CUENTA
09 02	CL CONCEPCION ARENAL, 46 B	MIRANDA DE EBRO	947 347 406	947 347 438	0182 0706 15 0201568986

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos por la que se otorga autorización administrativa, se declara en concreto la utilidad pública y se aprueba el proyecto de dos nuevas líneas aéreas en doble circuito (primer tramo) de la subestación transformadora de reparto Arauzo, en los términos municipales de Arauzo de Miel y Caleruega (Burgos), promovido por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.: Expte.: AT/27.943.

Antecedentes de hecho:

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 21 de enero de 2010 autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de las instalaciones citadas.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 11 de febrero, 5 y 8 de marzo en el Diario de Burgos, en el B.O.C. yL. y en el «Boletín Oficial» de la provincia respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remite separata a los organismos afectados por cruzamientos, en concreto a la Confederación Hidrográfica del Duero, Servicio Territorial de Fomento y al Servicio Territorial de Medio Ambiente, remitiendo el Servicio Territorial de Fomento y la CHD informe favorable. El Servicio Territorial de Medio Ambiente establece un condicionado que es aceptado parcialmente por el peticionario, ya que respecto al condicionado n.° 2 (monte de utilidad pública n.° 608), Iberdrola contesta no ser posible la modificación de la traza porque ello impediría mantener la distancia necesaria a la carretera BU-921. Asimismo, se remite separata a los Ayuntamientos de Caleruega y Arauzo de Miel para que emitan su informe y el certificado de exposición al público del proyecto mencionado. Ambos Ayuntamientos presentan el certificado de exposición al público y por su parte el Ayuntamiento de Arauzo de Miel informa favorablemente.

Durante el periodo de información pública y como consecuencia de las notificaciones individuales a los propietarios afectados, se presentan en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, alegaciones por parte de D. Israel Bravo Peña, D. Gonzalo Hernando Benito, D. Gregorio Mozo Manguán, D. Elías Gutiérrez Pérez, D. Juan Arrabal Martínez, D. Faustino Arrabal Cámara, D. Antonino Rica Rica, D.ª Luisa Arranz Alonso, D.ª Inés Benito del Río, D. Juan Jesús Maté Benito, D.ª Teodora Benito Benito, D. Virgilio Benito Peña y D.ª M.ª Jesús Alvarez Benito.

D. Antonino Rica Rica, D. Israel Bravo Peña y D. Oscar Maté Maté comunican errores en cuanto a la titularidad en los números 3, 19 y 22 de la relación de bienes y derechos afectados, por ser de su propiedad, respectivamente. A su vez, este último solicita se efectúe un cambio de trazado por su finca, desplazándolo junto al lindero en la parte sur de la misma. El resto de alegantes solicitan en primer lugar la modificación del trazado de la línea por las lindes sur de las parcelas afectadas y en segundo lugar, solicitan que la instalación de los postes se realice en las lindes de dichas parcelas para minimizar los daños a las parcelas rústicas, por una posible ubicación de instalaciones ganaderas o agrícolas en ellas.

Iberdrola contesta a todos los afectados, que un nuevo trazado implicaría la imposición de servidumbre a nuevos propietarios y que no hacen mención a ninguno de los puntos contenidos en el artículo 57 del Título IX de la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, ni al artículo 161 sobre limitaciones a la constitución de servidumbre de paso del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre. En relación a la distribución de los apoyos, contesta que se procura ubicar los apoyos en las lindes, siempre que ello sea posible.

Con fecha 22 de abril de 2010, se remite por parte de este Servicio Territorial al peticionario, escrito de aclaración sobre la contestación de las alegaciones presentadas. En el mismo, se

solicita a Iberdrola que justifique el trazado propuesto y marcado en plano adjunto, en base al artículo 161 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, consistente en modificar el trazado hacia el sur para que coincida con los linderos de las fincas 925, 20.989, 10.989 y 988 del término municipal de Arauzo de Miel, entre el apoyo n.° 21.783 hasta el apoyo final, n.° 21.791.

Iberdrola contesta en relación al escrito anterior, que la variación del trazado implicaría modificar las servidumbres de todas las parcelas afectadas en ese tramo, con la consiguiente afección a otras parcelas. Posteriormente y tras reiteración, la peticionaria contesta que no es posible la citada modificación del trazado por el condicionado establecido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente que establecía no afectar el monte de utilidad pública n.° 608, situado en las parcelas 15.614 y 5.155 del polígono 517 de Arauzo de Miel.

Fundamentos de derecho:

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

– Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

3. – Considerando las alegaciones presentadas, se ha procedido a rectificar los errores en la relación de afectados en cuanto a la titularidad.

4. – Considerando la contestación de la compañía distribuidora a las alegaciones presentadas y que no ha quedado acreditado en el expediente que exista una prohibición de carácter legal o reglamentario vigente que impida el establecimiento de la línea tal como está proyectada, así como que el trazado actual no incumple las limitaciones del artículo 161 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

– Línea aérea de media tensión doble circuito 20 kV. «Caleruega-Espinosa», con origen en apoyo proyectado, n.º 21.782, de la subestación transformadora de reparto Arauzo y final en apoyo también proyectado n.º 21.820, de 4.902 m. de longitud, conductor LA-100-A1/S1A, en los términos municipales de Arauzo de Miel y Caleruega.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de dos años, contados a partir de la presente Resolución, advirtiendo que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prorrogas del mismo, por causas justificadas.

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.ª – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

6.ª – Las partes aéreas de la instalación de alta tensión, no aisladas, deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, según el condicionado n.° 3 establecido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente.

7.ª – De acuerdo al condicionado n.° 2 del Servicio Territorial de Medio Ambiente, al no ser posible la modificación del trazado de la línea entre los apoyos 21.801 y 21.802, a su paso por el monte de utilidad pública 608, el peticionario deberá solicitar la autorización de uso privativo del dominio público.

Declarar en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, de acuerdo con lo establecido en el art. 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública, y todo ello en relación con los bienes y derechos afectados, relacionados en el Anexo de la Resolución.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 21 de julio de 2010. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

201006530/6861. – 696,00

* * *

RELACION DE FINCAS AFECTADAS LINEA AEREA DE MEDIA TENSION LINEA CALERUEGA-LINEA ESPINOSA

TERMINO MUNICIPAL DE ARAUZO DE MIEL (BURGOS)

Finca n.º	*Forma en que afecta y situación*				*Propietario*	*Datos catastrales*	
	Apoyo n.º	*Ocupación apoyo m.²*	*Longitud m.*	*Servidumbre m.² ancho 14 m.*		*Polígono*	*Parcela*
1	21.782	4,16	18	252	IBERDROLA	517	931
2	21.783	4,16	118	1.652	GREGORIO MOZO MANGUAN	517	926
3	21.784-85-86	5,58	292	4.088	ANTONIO RICA RICA	517	925
4			22	308	AYUNTAMIENTO	517	5.155
5	21.787-88	3,44	178	2.492	MELCHOR BENITO BENITO	517	20.989
6	21.789	0,88	120	1.680	MELCHOR BENITO BENITO	517	10.989
7	21.789-90-91	3,47	205	2.870	RAMON ALONSO BENITO	517	988
8	21.791-92	2,80	174	2.436	JAIME BENITO ALVARO	517	984
9			38	532	AYUNTAMIENTO	517	25.614
10			40	560	GONZALO Y ROSENDO HERNANDO BENITO	517	983
11	21.793	1,93	99	1.386	AYUNTAMIENTO	517	982
12	21.794	1,72	78	1.092	FAUSTINO ARRABAL CAMARA	517	981
13	21.795	1,72	124	1.736	ANA VELASCO LIAÑO	517	967
14			72	1.008	INES ALVARO Y FCO. G.ª GALINDO	517	966
15	21.796	1,94	83	1.162	AYUNTAMIENTO	517	5.221
16	21.797	1,94	23	322	AYUNTAMIENTO	518	5.192
17			69	966	MIGUEL ANGEL BENITO RICA	518	1.021
18	21.798	1,94	48	672	BENITO Y SEBASTIANA	518	5.190
19	21.799	1,94	86	1.204	ISRAEL BRAVO PEÑA	518	1.020
20			7	98	ANTONIO MATA HERNANDO	518	5.180
21			78	1.092	BASILISA HERNANDO BENITO	518	1.019
22	21.800	1,93	103	1.442	OSCAR MATE MATE	518	1.018
23			37	518	AYUNTAMIENTO	518	5.209
24	21.801	1,99	23	322	AYUNTAMIENTO	518	25.618
25	21.802	1,94	95	1.330	AYUNTAMIENTO	518	15.618
26			61	854	JUAN ARRABAL MARTINEZ	518	21.011
27			63	882	FCO. JAVIER ALVARO BENITO	518	1.013
28	21.803	1,93	9	126	AYUNTAMIENTO	518	15.282
29			104	1.456	HRDOS. VICTORIA BENITO ARCEO	518	1.012
30	21.804	1,93	136	1.904	JUANITA Y LUISA ARRANZ ALONSO	519	1.059
31	21.805-06	3,73	212	2.968	MELCHOR BENITO BENITO	519	11.057
32			25	350	HRDOS. VICTORIA BENITO ARCEO	519	5.113
33	21.807	1,93	178	2.492	SOCORRO BENITO ENCABO	519	1.054
34	21.808-09	7,59	222	3.108	VALENTIN E INES BENITO DEL RIO	519	1.050
35	21.810	1,93	169	2.366	ROSENDO HERNANDO HERNANDO	519	11.049
36	21.811	0,97	61	854	PILAR RICA RICA	519	1.046
37	21.811	0,97	125	1.750	ESPERANZA GUTIERREZ PEREZ	519	1.048
				TERMINO MUNICIPAL DE CALERUEGA			
38	21.812-13-14	8,79	332	4.648	AYUNTAMIENTO DE CALERUEGA	8	M.U.P.
39	21.815	1,94	213	2.982	JOSE ALBERTO ARAUZO ARAUZO	8	309
40	21.816-17	3,88	302	4.228	HNOS. ARAUZO ABEJON	8	300
41	21.818	1,94	106	1.484	JOSE DELGADO ARAGON	8	298
42	21.819	1,94	150	2.100	M.ª DEL CARMEN DELGADO ARAGON	8	299
43	21.820	5,66	48	672	FLORENTINA VALDEANDE PEÑA	8	286

Información pública de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de reforma y soterramiento de línea aérea 51-Villayuda en Burgos.

Expediente: AT/28.020.

A los efectos previstos en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre y del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Características. –

1. Línea subterránea a 13,2/20 kV. Villayuda, de la subestación transformadora Rivalamora, con origen en el apoyo número 21.915 y final en el centro de transformación proyectado, de 55 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 kV. de 240 mm.² de sección.

2. Línea subterránea a 13,2/20 kV. Villayuda, de la subestación transformadora Rivalamora, con origen en el apoyo número 21.917 y final en el centro de transformación proyectado, de 145 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 kV. de 240 mm.² de sección.

3. Línea subterránea a 13,2/20 kV. Martín Cobos, de la subestación transformadora Gamonal, con origen en el apoyo número 22.916 y final en el centro de transformación proyectado, de 95 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 kV. de 240 mm.² de sección.

4. Línea subterránea a 13,2/20 kV. Villayuda, de la subestación transformadora Rivalamora, con origen en el apoyo número 21.919 y final en el centro de transformación existente La Cartuja (902510052), de 125 metros de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 kV. de 240 mm.² de sección.

5. Línea aérea a 13,2/20 kV. Villayuda, de la subestación transformadora Rivalamora, con origen en el apoyo n.º 21.917 y final en el apoyo número 56, de 268 m. de longitud, conductor LA-56.

6. Línea aérea a 13,2/20 kV. Villayuda, de la subestación transformadora Rivalamora, con origen en el apoyo número 21.919 y final en el apoyo n.º 108, de 1.237 m. de longitud, conductor LA-56.

7. Línea aérea a 13,2/20 kV. Villayuda, de la subestación transformadora Rivalamora, con origen en el apoyo número 21.921 y final en el apoyo número 72, derivación al centro de transformación existente Puertas Verdes (100102800), de 115 m. de longitud, conductor LA-56.

8. Línea aérea a 13,2/20 kV. Villayuda, de la subestación transformadora Rivalamora, con origen en el apoyo número 21.928 y final en el apoyo número 89, derivación al centro de transformación existente Cooperativa San Miguel-Cortes (100103070), de 172 m. de longitud, conductor LA-56.

9. Línea aérea a 13,2/20 kV. Villayuda, de la subestación transformadora Rivalamora, con origen en el apoyo número 21.929 y final en el apoyo número 98, derivación al centro de transformación existente La Nava (100101400), de 175 metros de longitud, conductor LA-56.

10. Centro de transformación en edificio prefabricado de superficie de 630 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200/400 V.

11. Conexión de las dos líneas subterráneas de baja tensión existentes, en el cuadro de baja tensión del centro de transformación proyectado.

12. Desguace de 80 m. de línea aérea a 13,2 kV. Martín Cobos, de la subestación transformadora Gamonal y dos apoyos.

13. Desguace de 1.827 m. de línea aérea a 13,2 kV. Villayuda, de la subestación transformadora Rivalamora y treinta y siete apoyos, por reforma y soterramiento de la línea aérea 51-Villayuda en Burgos.

Presupuesto: 114.229,54 euros.

La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados, que figuran en el Anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación concreta e individualizada de los propietarios afectados con los que el peticionario no haya llegado a un acuerdo y que se indican en el Anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 54/97, a cuyo objeto estará expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación de esta dependencia, sita en Burgos, Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes de 9 a 14 horas. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 21 de julio de 2010. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

201006554/6863. – 340,00

REFORMA Y SOTERRAMIENTO LINEA AEREA 51-VILLAYUDA EN BURGOS - EXPTE. AT/28.020

TERMINO MUNICIPAL DE BURGOS

Finca n.º	*Forma en que afecta y situación*					*Propietario*	*Datos catastrales*	
	Apoyo n.º	*Ocupación apoyo*	*Longitud tendido*	*Superficie vuelo m.²*	*Superficie servidumbre m.²*		*Polígono*	*Parcela*
1	21.915-16-17 y CT	38,04 40,14	159 204	636	2.226	AYUNTAMIENTO DE BURGOS E IBERDROLA	33	54
2			96	384	1.344	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	33	55
3	21.918	1,54	120	480	1.680	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	33	56
4	21.919	12,82				AYUNTAMIENTO DE BURGOS	33	9.010
5	21.920	0,56	215	860	3.010	CARTUJA STA. M.ª MIRAFLORES	33	50
6	21.921-22-23-24	46,76	397	1.588	5.558	ISIDRO VELASCO QUINTANA Y OTROS	34	27
7			34	136	476	ISIDRO VELASCO QUINTANA	34	26
8	21.925-26-27-28-29-30	44,68	563	2.252	7.882	ANSELMA PILAR JIMENEZ VIUDA Y OTROS	34	5
9	21.927-28	11,69	105	420	1.470	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	34	4
10			18	72	252	AGAPITA FUENTE PEREZ Y OTROS	34	3
11			26	104	364	CONSTANCIO MERINO TEMIÑO	34	43

Información pública de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea aérea subterránea y centro de transformación en Arauzo de Miel.

Expediente: AT/28.022.

A los efectos previstos en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre y del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Características:

– Línea aérea de media tensión, con origen en apoyo actual D.C. n.º 21.176 de la línea Arauzo-Huerta y Arauzo-Espejón (1.er tramo) y final en apoyo D.C. proyectado n.º 22.080, donde se efectúa el paso a subterráneo, de 114 m. de longitud, conductor 100-A1/S1A.

– Línea subterránea de media tensión, con origen en apoyo D.C. proyectado n.º 22.080 y final en el centro de transformación proyectado, de 10 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de 3 (1 x 240) mm.² de sección de aluminio.

– Centro de transformación prefabricado de superficie tipo EP-1 de 50 kVA. de potencia, B2 en Arauzo de Miel.

Presupuesto: 43.013,49 euros.

La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados, que figuran en el Anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación concreta e individualizada de los propietarios afectados con los que el peticionario no haya llegado a un acuerdo y que se indican en el Anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 54/97, a cuyo objeto estará expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación de esta dependencia, sita en Burgos, Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes de 9 a 14 horas. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 22 de julio de 2010. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

201006552/6862. – 164,00

LINEA AEREA-SUBTERRANEA Y CENTRO DE TRANSFORMACION EN ARAUZO DE MIEL - EXPTE. AT/28.022

TERMINO MUNICIPAL DE BURGOS

Finca n.º	*Forma en que afecta y situación*					*Propietario*	*Datos catastrales*	
	Apoyo n.º	*Ocupación apoyo*	*Longitud tendido*	*Superficie vuelo m.²*	*Superficie servidumbre m.²*		*Polígono*	*Parcela*
1	21.176 ac.	actual	40	160	540	ANSELMO MATE HERNANDO	516	885
2	22.080	4,16	74	296	999	FRANCISCO ALVARO BENITO	516	880

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Area de Seguridad Pública y Emergencias

Edicto de resoluciones de recursos de reposición interpuestos contra sanciones por infracción de las normas de tráfico urbano

Intentada sin efecto la notificación personal a cada uno de los interesados en el domicilio o lugar adecuado a tal fin, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se notifican las resoluciones del Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Burgos, de desestimación de los recursos recaídos en los expedientes que a continuación se relacionan. La parte íntegra de las resoluciones puede ser examinada en el Negociado de Sanciones del Area de Seguridad Pública y Emergencias, Avda. de Cantabria 54, Edificio de la Policía Municipal, Burgos.

Contra estas resoluciones que agotan la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

Exp./año	*Apellidos y nombre*	*D.N.I.*	*Fecha denuncia*	*Importe (euros)*
038885/2009	APARICIO AZCONA, SANTIAGO	13142141-X	29/07/2009	60,00
049597/2009	ASIN SAIZ, LAURA	13303848-G	20/10/2009	48,00
003244/2010	DOMINGUEZ FUENTE DE LA, MARIA JESUS	13111148-K	16/12/2009	48,00
006966/2010	GARCIA GARCIA, MARCELINO	18945673-K	05/01/2010	48,00
044773/2009	GONZALEZ ATIENZA, JOSE LUIS	13163017-W	15/09/2009	48,00
053339/2009	GONZALEZ ATIENZA, JOSE LUIS	13163017-W	03/11/2009	48,00
041164/2009	GONZALEZ CARDERO, ANDRES	71279650-M	09/06/2009	96,00
040177/2009	JUNCO GARCIA DE MARDONES, BORJA	78717792-Q	10/08/2009	48,00
040225/2009	MARIN ANTON, FERNANDO	13021906-L	10/08/2009	60,00
053018/2009	MARTIN CASTRILLO, ROBERTO	13125864-V	27/09/2009	96,00
053013/2009	MARTIN GUTIERREZ, IGNACIO	13165803-M	24/09/2009	96,00
048969/2009	MELON CASADO, FERNANDO	13056572-R	16/10/2009	60,00
044247/2009	MENOR GONZALEZ, PATRICIA	13157871-P	17/09/2009	60,00
000954/2010	MIGUEL MORENO, MIGUEL	13147766-T	19/08/2009	96,00
044907/2009	RODRIGUEZ TAMAYO, RODRIGO	13150796-V	15/09/2009	60,00
044775/2009	SAIZ RODRIGO, BLANCA AMELIA	13092549-Y	15/09/2009	48,00
053799/2009	SANTAMARIA GONZALEZ, SILVIA	71279646-R	07/11/2009	60,00
000214/2010	TEJADA GOMEZ, CAROLINA	13119583-S	25/11/2009	48,00
001306/2010	TOBALINA ARNAIZ, MARIA ISABEL	13131177-V	02/12/2009	60,00
002644/2010	URBANO MARTIN, MARIA SUSANA	16041315-B	14/12/2009	48,00

Burgos, a 10 de agosto de 2010. – La Concejal Delegada de Seguridad Ciudadana, Gema Conde Martínez.

201006964/6864. – 93,00

Resoluciones en expedientes en materia de tráfico a propietarios con domicilio desconocido o que hayan rehusado la notificación

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes, cuya multa ha sido abonada anticipadamente, obran en la Unidad Administrativa de la Policía Local.

Contra estas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a esta publicación, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó.

Exp./año	*Apellidos y nombre*	*D.N.I.*	*Fecha denuncia*	*Importe (euros)*
023361/2010	CORTES CARCEDO, JOSE GUSTAVO	13163643-F	13/05/2010	150,00
015760/2010	DIEZ VIVAR, SANTIAGO	71275645-W	20/11/2009	96,00
023442/2010	FERMOSO SANFELIX, FELIPE JUAN	19989534-G	21/05/2010	450,00
019439/2010	GELADO MARTINEZ, JOSE LUIS	13154436-T	24/03/2010	96,00
023475/2010	GUTIERREZ PALACIOS, JUAN	13117328-Z	18/05/2010	150,00
019351/2010	MARTINEZ GARCIA, MARIA DEL CARMEN	13071664-M	06/03/2010	150,00
021658/2010	SANTOS LOPEZ, RODRIGO	71282343-F	04/03/2010	96,00

Burgos, a 9 de agosto de 2010. – La Concejal Delegada de Seguridad Ciudadana, Gema Conde Martínez.

201006966/6891. – 68,00

Resoluciones en expedientes en materia de tráfico a propietarios con domicilio desconocido o que hayan rehusado la notificación

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a esta publicación, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó.

Las resoluciones dictadas son ejecutivas desde el momento de esta publicación y las multas deberán abonarse en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe y por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad Administrativa de la Policía Local.

Exp./año	*Apellidos y nombre*	*D.N.I.*	*Fecha denuncia*	*Importe (euros)*
014120/2010	ABAJO PEÑA, ALVARO	71284720-S	16/03/2010	60,00
015431/2010	AGUARON RODRIGUEZ, ROBERTO	13158617-H	12/02/2010	48,00
021511/2010	ALBARRACIN SANTANDER, JOFFRE MAURICIO	X6633343-M	11/03/2010	96,00
014751/2010	ALONSO MARTINEZ, PEDRO	13122292-X	05/11/2009	96,00
014443/2010	ANTOLIN MONEDERO, MONICA	13159053-V	11/01/2010	96,00
013989/2010	ARRIBAS ORTEGA, MIGUEL ANGEL	13112568-S	06/03/2010	60,00
016350/2010	ARROYO VECILLA, ANTONIO ESTEBAN	13042696-V	18/02/2010	60,00
015041/2010	ARTOLA GALIANA, ALEJANDRO	71275475-Q	10/02/2010	48,00
002627/2010	AUSIN ALONSO, SALVADOR	13121925-B	22/10/2009	96,00
006240/2010	AVILA CALCEDO, JOSE URIEL	X2625118-J	06/10/2009	96,00
016083/2010	BAETELU, NICOLAE	X9758687-V	22/01/2010	96,00
014578/2010	BANU, DANIEL FLORIN	X6109914-X	12/01/2010	96,00
014360/2010	BARBA MORANTE, JOSE MANUEL	13129608-N	15/01/2010	96,00
012710/2010	BARRIO ARNAIZ, JOSE LUIS	13073786-B	29/01/2010	48,00
016312/2010	BARRIOS DELGADO, SILVIA	13156856-M	18/02/2010	48,00
023046/2010	BENCHOHRA, SENOUCI	X4401605-A	12/04/2010	60,00
014709/2010	BENITO REOYO, JERONIMO	13094366-Y	09/01/2010	96,00
014656/2010	BLACH QUINTEIRO, JOSE MANUEL	35279432-P	04/01/2010	96,00
014626/2010	BODERO SAIZ, VIRGINIA	13145104-Y	04/01/2010	96,00
004330/2010	BOL PEREZ, RODRIGO	71268252-S	22/12/2009	60,00
014408/2010	CACHIGUANGO LECHON, JOSE JAIME	X6619601-V	12/01/2010	96,00
014524/2010	CALLEJA ALVAREZ, JAVIER	71295680-G	29/03/2010	60,00
015640/2010	CALLEJA GUTIERREZ, JESUS FERMIN	13067534-S	17/11/2009	96,00
006242/2010	CANARIAS BLANCO, PEDRO	72689117-D	06/10/2009	96,00
016306/2010	CARCEDO PEÑA, VERONICA	13116261-M	18/02/2010	48,00
021057/2010	CARMONA REYES, MARIEL	X6020840-S	24/02/2010	96,00
014506/2010	CARNARU, CONSTANTIN	X8964196-S	08/02/2010	60,00
015659/2010	CARRILLO ROMERO, JOSE LUIS	13048506-P	23/11/2009	96,00
014389/2010	CASTRILLO ABAD, MARIA AURORA	71248501-K	10/01/2010	96,00
016720/2010	CASTRO CERRO DEL, MARIA ANTONIA	13093774-N	22/02/2010	60,00
015358/2010	CERDA LADRON, DAVID	71271833-P	12/02/2010	48,00
016130/2010	CHAABI, RACHIDA	X2358853-L	18/02/2010	60,00
017070/2010	CHINGAY BRAVO, JOSE FERNANDO	71707525-B	10/03/2010	60,00
006841/2010	COB CUESTA, LUIS	13126076-E	05/01/2010	48,00
014096/2010	COLOMO ANTON, GUILLERMO	71299910-W	01/03/2010	60,00
007723/2010	CONTRERAS IRAZABAL, ROBERTO	13163641-M	16/01/2010	60,00
001786/2010	CORISA, S.L.	B09298423	26/03/2010	600,00
016707/2010	CORRAL BARTOLOME, MARIA CARMEN	13136242-E	22/02/2010	60,00
015106/2010	CORRAL GUIRADO, ESTER ROSA	46735346-J	12/02/2010	48,00
014826/2010	CORRAL GUIRADO, ESTER ROSA	46735346-J	10/02/2010	48,00
014582/2010	COSTEA, GEORGE	X7327461-Y	04/01/2010	96,00
013957/2010	CRAIU, GABRIELA	X8289306-Z	01/03/2010	60,00
016797/2010	CRESPO MANSO, JOSE MARIANO	13040603-V	22/02/2010	48,00
009509/2010	CRESPO MIGUEL, MARIA MONTSERRAT	12755795-H	04/02/2010	60,00
014075/2010	CUESTA LOPEZ, LUIS ANGEL	09335419-H	17/01/2010	96,00
016772/2010	CURA DEL MARTINEZ, JUAN	71269243-V	22/02/2010	60,00
016171/2010	CURA DEL MARTINEZ, JUAN	71269243-V	18/02/2010	60,00
011910/2010	DAIH, AHMED BABOU	X3942930-V	24/02/2010	96,00
012689/2010	DELGADO QUIROGA, PEDRO	71275080-N	29/01/2010	60,00
005369/2010	DELGADO RODRIGUEZ, JON ANDER	22741192-B	19/01/2010	60,00
015003/2010	DIAZ ALBUERNE, VANESA	71276199-G	10/02/2010	60,00
010017/2010	DIEGO MARTINEZ, MARIA JESUS	13105626-L	28/12/2009	96,00
015245/2010	DIEZ FERNANDEZ-LOMANA, JUAN CARLOS	13093293-Z	12/02/2010	60,00
014902/2010	DIEZ PEREZ, JUAN	71268212-K	10/02/2010	48,00
014059/2010	DIEZ RODRIGUEZ, CESAR	44917937-H	06/03/2010	60,00
014518/2010	DUARTE SANCHO, OSCAR	13157230-B	29/03/2010	96,00
010286/2010	ESPINOSA LOPEZ, VICTOR MANUEL	13133253-T	19/01/2010	48,00
015053/2010	FERNANDEZ CARCEDO, OSCAR	13153442-H	10/02/2010	48,00
014087/2010	FERNANDEZ FUENTES, ROSA MARIA	13129055-B	16/02/2010	60,00
000339/2010	FERNANDEZ GUTIERREZ, ALVARO	71264713-E	25/11/2009	60,00
009753/2010	FERNANDEZ GUTIERREZ, ANGEL	13139728-N	18/12/2009	96,00
010426/2010	FERNANDEZ LAGO, PLACIDO	32547604-M	19/01/2010	60,00
014375/2010	FERNANDEZ PUENTE, JOSE ANGEL	13108532-G	13/01/2010	96,00
009489/2010	FONSECA TEIXEIRA, LILIANA DA CONCEICAO	Y0075080-E	04/11/2009	96,00
006844/2010	FRANCO SERRADOR, ALBERTO IGNACIO	13162444-G	05/01/2010	48,00
014340/2010	FUENTES RIO DEL, ALVARO	30789333-S	29/03/2010	96,00
014260/2010	GALAZ BALLESTEROS, DIEGO	13169151-H	23/03/2010	60,00
014629/2010	GALLO SEVILLA, JONATHAN	13159409-M	07/01/2010	96,00
014609/2010	GARCIA ARIAS, JOSE ANGEL	45420941-N	05/01/2010	96,00
015494/2010	GARCIA CARDOSO, ESTRELLA DE MAR	76967463-X	13/11/2009	96,00
011443/2010	GARCIA FERNANDEZ, FERNANDO	08686076-B	07/10/2009	96,00
016071/2010	GARCIA GARCIA, JOSE ABEL	71284239-V	22/01/2010	96,00
008552/2010	GARCIA GARCIA, MERCEDES INMACULADA	13076523-B	11/01/2010	60,00
010469/2010	GARCIA ORTEGA, SILVIA	71270731-X	19/01/2010	60,00
015469/2010	GARCIA PEÑA, HERMINIO	13058439-M	09/11/2009	96,00
014599/2010	GARCIA REJAS, JULIO	71282442-Z	07/01/2010	96,00
015149/2010	GARCIA REVILLA, MODESTO	13043338-S	12/02/2010	60,00
015156/2010	GARCIA SUAREZ, ALFONSO	13133539-X	12/02/2010	60,00
015022/2010	GARCIA SUAREZ, MARIA DEL PILAR	09715809-B	10/02/2010	48,00
015753/2010	GARCIA TORRE DE LA, JULIO	13126606-T	24/11/2009	96,00
010844/2010	GARCIA VALLEJO, PEDRO	13091957-N	15/02/2010	60,00
014982/2010	GEORGIEVA VASILEVA, LILYANA	X5736987-M	10/02/2010	60,00
004849/2010	GIL SANTOS, ALEJANDRO CRISTOBAL	11810561-S	30/12/2009	48,00
014054/2010	GIMENEZ GONZALEZ, EVARISTO	13159850-D	03/03/2010	60,00
015519/2010	GOMEZ GARCIA, AROA	71292052-X	15/11/2009	96,00
014806/2010	GOMEZ PEÑA, FERNANDO	71276326-Q	10/02/2010	60,00
014243/2010	GOMEZ SANCHEZ, MERCEDES	13123294-T	03/03/2010	60,00
016526/2010	GONZALEZ BARCENA, SILVIO	71283010-F	22/02/2010	60,00
016191/2010	GONZALEZ BARCENA, SILVIO	71283010-F	18/02/2010	48,00
013499/2010	GONZALEZ DIAZ, MARIA ELENA	13139142-R	02/02/2010	48,00
006271/2010	GONZALEZ GARCIA, CARLOS JAVIER	13133309-X	06/10/2009	96,00
015621/2010	GONZALEZ GONZALEZ, ALFONSO	71278161-B	10/04/2010	600,00
012066/2010	GONZALEZ MORENO, CELESTINO	13909215-B	18/02/2010	60,00
014704/2010	GONZALEZ SEVILLA, LETICIA	71280092-X	18/02/2010	60,00
014089/2010	GÜEMES MARTINEZ, ARACELI	13064157-L	20/02/2010	60,00
015769/2010	GÜEMES PUENTE, ABEL	13073156-W	23/11/2009	96,00
013126/2010	GUERRA PARDO, BEGOÑA	13113442-S	04/02/2010	60,00
009251/2010	GUTIERREZ ZORRILLA PEREZ, JORGE	13136133-M	15/01/2010	48,00
015218/2010	GUTIERREZ BALBAS, MARIA ANGELES	13122708-N	12/02/2010	48,00
008820/2010	GUTIERREZ GONZALEZ, FERNANDO	13115714-X	11/01/2010	60,00
013544/2010	GUTIERREZ GONZALEZ, LORENZO	13047492-Y	02/02/2010	48,00
014620/2010	GUTIERREZ IZARRA, FELIX	13114182-L	07/01/2010	96,00
013658/2010	GUTIERREZ RIO DEL, JOSE	13112320-C	06/02/2010	60,00
012523/2010	HEDEL, JACQUELINE GAELLE	X8373016-G	29/01/2010	60,00
014993/2010	HERNANDEZ DIAZ, AURELIANA	06465612-J	10/02/2010	48,00
013718/2010	HERNANDEZ GARCIA, MARIA MANUELA	13096784-D	06/02/2010	60,00
014289/2010	HERNANDEZ LOZANO, LISARDO	12759855-F	29/10/2009	96,00
006540/2010	HERNANDO VICARIO, DANIEL	71269051-D	18/01/2010	60,00
007820/2010	HERNANDO VICARIO, DANIEL	71269051-D	16/12/2009	96,00
006815/2010	HIPERAUTO, S.C.	J0939956-9	27/03/2010	600,00
014402/2010	HUERTAS GARCIA, FRANCISCO	13143734-Q	27/02/2010	60,00
010217/2010	HUIDOBRO ALONSO, SERGIO	13144434-A	19/01/2010	60,00
016271/2010	IBAÑEZ MARTINEZ, JOSE CARLOS	13056837-J	18/02/2010	48,00
014675/2010	IVANOV DOBREV, GRICHA	X2881538-Y	15/01/2010	96,00
019436/2010	IVANOV TUPAROV, ANGEL	X8301814-X	06/03/2010	150,00
011150/2010	IZQUIERDO HERNANDO, JOSE ANTONIO	13145468-W	01/03/2010	96,00
010302/2010	IZQUIERDO HERNANDO, JOSE ANTONIO	13145468-W	19/01/2010	60,00
012313/2010	IZQUIERDO HERNANDO, JOSE ANTONIO	13145468-W	27/01/2010	60,00
012697/2010	IZQUIERDO HERNANDO, JOSE ANTONIO	13145468-W	29/01/2010	60,00
011713/2010	IZQUIERDO HERNANDO, JOSE ANTONIO	13145468-W	20/10/2009	96,00
010315/2010	IZQUIERDO HERNANDO, JOSE ANTONIO	13145468-W	19/01/2010	60,00
016505/2010	JORGE LOZANO, ALBERTO	13130440-Q	22/02/2010	60,00
014458/2010	LARA DE VENCES, ANA MARIA	13126911-Y	07/01/2010	96,00
014297/2010	LERIOS HERNANDEZ, OSCAR	17752330-X	30/10/2009	96,00
016036/2010	LEZAUN EZPELETA, FRANCISO JAVIER	44632264-M	18/01/2010	96,00
014030/2010	LIZARRAGA HERNANDEZ, EVA	71270039-P	12/03/2010	60,00
016681/2010	LOPEZ LINARES, LUIS ANTONIO	13101492-W	22/02/2010	48,00
016644/2010	LOPEZ SAEZ, RAFAEL	13125766-B	22/02/2010	60,00

Exp./año	Apellidos y nombre	D.N.I.	Fecha denuncia	Importe (euros)
014445/2010	LOSANTOS NOGAL, LUIS MIGUEL	13148053-B	08/01/2010	96,00
014489/2010	MACIAS FRANCO, PATRICIA ISABEL	X6385073-C	13/01/2010	96,00
016749/2010	MANSO CANTERO, DANIEL	71290626-X	22/02/2010	48,00
015270/2010	MANZANEDO OJEDA, FELIX	13224358-W	12/02/2010	60,00
011829/2010	MARIN DIEZ, JUAN	71278518-T	21/11/2009	96,00
010274/2010	MARIN DIEZ, JUAN	71278518-T	19/01/2010	60,00
014039/2010	MARIN RUIZ, JESUS MANUEL	13099871-Z	14/03/2010	150,00
014041/2010	MARIN RUIZ, JESUS MANUEL	13099871-Z	14/03/2010	60,00
011265/2010	MARIN VILLANUEVA, FRANCISCO JAVIER	13159566-R	12/02/2010	60,00
016029/2010	MARIN VILLANUEVA, FRANCISCO JAVIER	13159566-R	16/03/2010	60,00
016122/2010	MARISCAL ALVARO, MARIA DEL PILAR	13053503-Z	18/02/2010	48,00
015355/2010	MARTINEZ ACITORES SANTOS, FERNANDO	12893760-Y	12/02/2010	48,00
014086/2010	MARTINEZ GONZALEZ, JOSE RAMON	30610547-P	16/02/2010	60,00
016103/2010	MARTINEZ GONZALEZ, JULIA	13010758-A	19/01/2010	96,00
016476/2010	MARTINEZ MERINO, JOSEFA	13051005-T	20/02/2010	60,00
016469/2010	MASMOUDI EL IDRISSI EL HACHIMI, MOULAY DRISS	13173484-G	20/02/2010	60,00
014185/2010	MATE MARTINEZ, MARCELINO SANTIAGO	13090569-G	15/03/2010	96,00
016069/2010	MAZON VILLOTA, ALFONSO	71340008-B	21/01/2010	96,00
010224/2010	MEDIAVILLA PABLO, PEDRO	13015357-W	19/01/2010	48,00
016078/2010	MIGUEL GUTIERREZ, DEBORA	71291162-V	16/03/2010	60,00
015969/2010	MIGUEL RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN	28560888-V	27/11/2009	96,00
010388/2010	MIGUELEZ COSO DEL, CARLOS MARIA	13066393-R	19/01/2010	60,00
012475/2010	MONTEIRO DIAS, JOSE MANUEL	X08051440-	29/01/2010	60,00
016736/2010	MORAL DEL OLMO DEL, JESUS MARIA	13086993-Q	22/02/2010	60,00
014018/2010	MORENO, LEIDY JOHANA	X4079125-Y	12/03/2010	60,00
021819/2010	MOTOS JIMENEZ, RICARDO	71298218-N	03/05/2010	150,00
016746/2010	MUÑOZ MOLINA, MARIA NIEVES	50198811-T	22/02/2010	60,00
010032/2010	MUÑOZ PORRO, RAUL	12755975-Z	12/11/2009	96,00
018065/2010	OCHOA PUEYO, JOSE TOMAS	16016917-Q	19/04/2010	60,00
015372/2010	OLIVAN GONZALEZ RUEDA, FERMIN IGNACIO	13026085-N	12/02/2010	60,00
014123/2010	OLMOS RUANO, MARTA	13158380-B	12/03/2010	60,00
011572/2010	ORTEGA REOYO, RAUL	13129932-Z	23/02/2010	60,00
016673/2010	ORTEGA VILLARO, FRANCISCO JAVIER	13072606-G	22/02/2010	60,00
015330/2010	ORTIZ PRIETO, PABLO	14568926-J	12/02/2010	60,00
015364/2010	ORTIZ PRIETO, PABLO	14568926-J	12/02/2010	60,00
012867/2010	ORTS SANCHO, ANGEL	13147533-C	22/02/2010	60,00
015151/2010	PACHECO SERRANO, DAVID	13162240-F	12/02/2010	60,00
015828/2010	PALACIOS MARTINEZ, ISIDORO	13145515-A	15/04/2010	60,00
005629/2010	PAMPLIEGA GONZALEZ, PEDRO JOSE	13142934-K	02/01/2010	60,00
006176/2010	PAMPLIEGA GONZALEZ, PEDRO JOSE	13142934-K	29/10/2009	96,00
014767/2010	PARAMO MARTINEZ, MARIA ASUNCION	13060336-Q	09/11/2009	96,00
011474/2010	PARRO AGUDO, SANTIAGO	09337887-W	01/10/2009	96,00
014065/2010	PERERA CABESTRERO, JOSE ANTONIO	45570204-M	07/03/2010	60,00
004692/2010	PEREZ BLANCO PERNAS, RAFAEL MANUEL	36050076-Z	28/12/2009	60,00
015548/2010	PEREZ CEA, FELIX	01488011-A	09/04/2010	96,00
014446/2010	PEREZ GUTIERREZ, EMILIANO	13092962-M	10/01/2010	96,00
014240/2010	PEREZ HERAS DE LAS, SANTIAGO	02015167-E	24/03/2010	60,00
014895/2010	PEREZ IGLESIAS, MARIA ROSA	71271603-P	10/02/2010	48,00
009715/2010	PEREZ OTEIZA, FERNANDO	16591968-K	04/12/2009	96,00
008276/2010	PETROV PENEV, MIROSLAV	129874363-X	12/02/2010	60,00
015922/2010	PINEDA MARTINEZ, MARIO	71276913-M	23/01/2010	96,00
014313/2010	PLAZA PEÑA, MARIA ANGELES	36221714-A	05/02/2010	60,00
010140/2010	PORRES ORTEGA, OCTAVIO	13292840-J	01/02/2010	60,00
007692/2010	PORTAL DIEZ, MARIA EUSEBIA	13074629-A	08/09/2009	96,00
015529/2010	PORTILLA FERNANDEZ, MANUEL	71298091-T	15/11/2009	150,00
015208/2010	PRELLEZO GONZALEZ MARRON, BEATRIZ	71276362-Y	12/02/2010	60,00
014554/2010	PRIETO LARRA, CARLOS	13131151-Z	26/03/2010	60,00
012887/2010	PUEYO PEÑA, JOSE MARIA	13135013-N	25/02/2010	60,00
012505/2010	QUINTANA PEREZ, EDUARDO	71274356-R	29/01/2010	60,00
014589/2010	RAMIREZ FLOREZ, EDWIN FRANCISCO	X5874185-P	11/01/2010	96,00
016575/2010	RAMOS FLORES, JOSE MANUEL	X4382053-R	22/02/2010	60,00
014430/2010	RAMOS RIOS DE LOS, CARMELO	13101866-P	15/01/2010	96,00
013590/2010	RASINES URQUIJO, DAVID	13146608-S	02/02/2010	60,00
015880/2010	RAYON GONZALEZ, RAFAEL	13097893-Z	26/01/2010	96,00
016573/2010	RAYON GONZALEZ, RAFAEL	13097893-Z	22/02/2010	48,00
017322/2010	RECIO MANCIÑEIRAS, BORJA	13163360-T	24/02/2010	60,00
014370/2010	RENEDO SEDANO, MARIA JOSE	13037183-R	15/01/2010	96,00
009548/2010	RICO GUERRERO, MARIA DE LOS DOLORES	25127215-Z	02/02/2010	60,00
014137/2010	RICO VILLAMARTIN, JORGE	13168578-C	02/03/2010	60,00
014056/2010	RODRIGUEZ ANTUÑA, JULIO CESAR	09350409-N	02/03/2010	60,00
014063/2010	RODRIGUEZ ANTUÑA, JULIO CESAR	09350409-N	03/03/2010	60,00
015012/2010	RODRIGUEZ GARCIA-CONDE, IGNACIO	51073194-S	10/02/2010	60,00
015741/2010	ROMY CAMPOS, FELIPE ANDRES	X5752405-J	29/11/2009	96,00
014172/2010	ROSELLO MIRAVETE, JOSE IGNACIO	43004133-K	11/03/2010	60,00
015840/2010	RUBIO ARRIBAS, ALFONSO JOSE	13163307-Q	16/04/2010	96,00
017184/2010	RUBIO PUENTE, AGUSTIN	13022955-X	24/02/2010	60,00
014420/2010	RUBIO VALTIERRA, VERONICA	71288576-F	08/01/2010	96,00
010018/2010	RUIZ ALCALA, JUAN CARLOS	17142112-M	28/12/2009	96,00
010910/2010	RUIZ ALCALA, JUAN CARLOS	17142112-M	26/01/2010	60,00
015321/2010	RUIZ ALONSO, RAMON	14957812-S	12/02/2010	48,00
016698/2010	RUIZ ALONSO, RAMON	14957812-S	22/02/2010	60,00
015544/2010	RUIZ GUTIERREZ, TERESA	15865588-G	09/04/2010	60,00
009836/2010	RUIZ VILLANUEVA, MIGUEL ANGEL	13168828-V	03/02/2010	60,00
013988/2010	SAEZ-ROYUELA GOMEZ, CARLOS	13050945-D	06/03/2010	60,00
014190/2010	SAINZ ARRIBAS, RUBEN	13157993-S	18/03/2010	96,00
015967/2010	SAN JOSE VAZQUEZ, DAVID	12411519-Y	30/11/2009	96,00
016682/2010	SAN MARTIN OROZCO, SARA	71103188-E	22/02/2010	48,00
015163/2010	SANABRIA NISO, CARMEN	16244373-W	12/02/2010	48,00
014035/2010	SANCHA TOME, ANA MARIA	13093016-J	13/03/2010	60,00
018003/2010	SANCHEZ SANTOS, JOSE FERNANDO	71707136-J	24/04/2010	60,00
014592/2010	SANCHEZ VILLAN, MARTINA EMILIA	13116560-M	04/01/2010	96,00
011066/2010	SANCHO LUZ RECALDE, LEANDRO	71288030-J	12/01/2010	96,00
016676/2010	SANDINO PEREZ, JAVIER	13168565-F	22/02/2010	60,00
015002/2010	SANMARTI ESTARTA, MARIA BEGOÑA	13092351-S	10/02/2010	60,00
014651/2010	SANTAMARIA PLAZA, JOSE MANUEL	13103240-W	02/01/2010	96,00
014249/2010	SANTAMARIA URRIZA, SANTIAGO	13152662-C	17/03/2010	60,00
018533/2010	SANZ GALLEGO, BELISARIO	13121488-B	09/03/2010	60,00
014062/2010	SANZ JORGE, LOURDES	71135924-Y	03/03/2010	60,00
010264/2010	SARDIÑAS ORTEGA, LUIS	13130360-M	19/01/2010	60,00
010276/2010	SARDIÑAS ORTEGA, LUIS	13130360-M	19/01/2010	60,00
010601/2010	SARDIÑAS ORTEGA, LUIS	13130360-M	21/01/2010	60,00
010637/2010	SARDIÑAS ORTEGA, LUIS	13130360-M	21/01/2010	60,00
009726/2010	SEDANO BURGOS, IVAN	71264703-P	11/12/2009	96,00
015278/2010	SEDANO OLMO DEL, IVAN	13155597-B	12/02/2010	48,00
016641/2010	SEGURA SERRANO, MARIA DE LOS ANGELES	13131915-L	22/02/2010	48,00
016596/2010	SEIN, STEFAN	X5330649-P	22/02/2010	60,00
016447/2010	SEIN, STEFAN	X5330649-P	20/02/2010	60,00
014395/2010	SERRANO HORTIGÜELA, EMILIO	71248997-B	14/01/2010	96,00
016553/2010	SIERRA IBAÑEZ, MIGUEL ANGEL	50402350-N	22/02/2010	60,00
014361/2010	SOLIS ARCOS, EULALIO EDMUNDO	71301436-X	15/01/2010	96,00
014226/2010	SOMAVILLA GONZALEZ, JORGE	13159568-A	22/03/2010	96,00
014140/2010	SOMAVILLA GONZALEZ, JORGE	13159568-A	16/03/2010	60,00
015349/2010	SOTO COVARRUBIAS, JUAN CARLOS	13133051-M	12/02/2010	48,00
016047/2010	SOTO COVARRUBIAS, JUAN CARLOS	13133051-M	26/01/2010	96,00
002084/2010	SUAREZ CEJUDO, MARIA CONCEPCION	13142373-N	18/12/2009	60,00
014264/2010	TALAYERO CASTRILLO, ASUNCION	13147731-B	23/03/2010	60,00
016589/2010	TOBAR HERNANDO, JUDITH	13164005-R	22/02/2010	48,00
014886/2010	TORDAT, ALEXANDRU	X8188633-N	10/02/2010	60,00
016755/2010	TURCIN, CATALIN	X5968820-K	22/02/2010	60,00
016701/2010	TURCIN, CATALIN	X5968820-K	22/02/2010	60,00
016330/2010	TURCIN, CATALIN	X5968820-K	18/02/2010	60,00
014851/2010	TURCIN, VICTOR	X8140524-L	10/02/2010	60,00
028246/2010	VALD, VASILE	X5669265-H	07/04/2010	60,00
015531/2010	VALLEJO MARTIN, JOSE OSCAR	71938267-V	10/04/2010	60,00
015608/2010	VALLEJO MARTIN, JOSE OSCAR	71938267-V	10/04/2010	600,00
015814/2010	VELASCO MARTINEZ, ARTURO	12085094-C	02/03/2010	60,00
014567/2010	VELASCO SAIZ, SAMUEL	13055010-A	07/01/2010	96,00
016674/2010	VILLA LARA, MONICA	71263243-C	22/02/2010	60,00
017220/2010	VITERI ILES, MAYRA FERNANDA	X7342942-P	24/02/2010	60,00
015663/2010	YANKOVENKO, ANDRIY	X7149532-M	24/11/2009	96,00
022977/2010	ZAMBRANO LOOR, CARLOS ALBERTO	71707794-G	12/04/2010	60,00
015082/2010	ZAMORA PARRA, BELEN	13113389-P	12/02/2010	60,00
014097/2010	ZAMORA SAEZ, PABLO	13131356-N	01/03/2010	60,00
014732/2010	ZAMORANO OLMEDO, JOSE RAMON	13159269-A	30/03/2010	301,00
004696/2010	ZONA CERO, S.C.	J0940099-5	12/03/2010	600,00

Burgos, a 10 de agosto de 2010. – La Concejal Delegada de Seguridad Ciudadana, Gema Conde Martínez.

201006965/6865. – 810,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

INTERVENCION

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2010, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 10 del presupuesto general para el 2010, por importe de 40.000,00 euros.

El expediente ha sido expuesto al público a efectos de reclamaciones, mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 138, de fecha 23 de julio de 2010, por espacio de quince días hábiles, sin que en dicho plazo se haya presentado contra el mismo reclamación alguna.

A los efectos previstos en el art. 179.4 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, el resumen por capítulos de gastos e ingresos una vez incorporados los créditos del expediente de modificación queda de la siguiente forma:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Consignación anterior*	*Transferencias disminución*	*Transferencias aumento*	*Consignación definitiva*
I.	16.678.982,04		40.000,00	16.718.982,04
II.	12.404.074,73			12.404.074,73
III.	543.000,00			543.000,00
IV.	928.078,00	40.000,00		888.078,00
VI.	21.520.328,90			21.520.328,90
VII.	2.862.393,58			2.862.393,58
VIII.	150.000,00			150.000,00
IX.	2.250.000,00			2.250.000,00
Total	57.336.857,25			57.336.857,25

En Miranda de Ebro, a 11 de agosto de 2010. – El Alcalde, P.S., la Alcaldesa accidental (ilegible).

201006942/6866. – 84,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

En relación con el expediente n.º 1489/07, que se tramita en este Ayuntamiento, referente a procedimiento sancionador por obras de construcción de 20 viviendas, en Ctra. Burgos (Barrio Las Casitas), c/ Virgen de las Viñas, c/ Los Bronces y c/ Santa María de Lara, y no habiendo surtido efecto las notificaciones intentadas por esta Administración, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar al afectado, D. José M.ª Cañada Garmendia, con el objeto de que pueda ejercitar sus derechos con las debidas garantías, iniciándose el plazo, para la presentación de los escritos o alegaciones que se consideren convenientes, a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio:

8. – Expte. 1489/07.- Ayuntamiento. Expediente sancionador por obras de construcción de 20 viviendas, en Ctra. Burgos (Barrio Las Casitas), c/ Virgen de las Viñas, c/ Los Bronces y c/ Santa María de Lara.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 30 de junio de 2010, acordó:

1.º – Declarar la caducidad del procedimiento sancionador iniciado por acuerdo de Junta de Gobierno de 4 de junio de 2009, por transcurso de plazo y ordenar su archivo.

2.º – Considerando que la infracción no ha prescrito, incoar expediente sancionador por la construcción de 20 viviendas, en la c/ Los Bronces, de esta localidad, por no ajustarse las obras ejecutadas a la licencia de obras concedida el 1 de junio de 2004, al no respetarse las alineaciones establecidas en el Estudio de Detalle, dando lugar a un exceso de edificabilidad de 210,13 m.^{2} por encima de lo permitido, y por la instalación de velux en las cubiertas, no permitidas por el Plan General de Ordenación Urbana (art. 10.3.4.7.g) del PGOU).

Las personas presuntamente responsables de dicha actuación coinciden con: Velcahogar, S.L. y Los Bronces, C.B. como promotores y propietarios de los terrenos.

D. José María Cañada Garmendia, como Arquitecto director de la obra.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 42.4, párrafo segundo de la Ley 30/1992, se informa a los interesados que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento sancionador es de seis meses, desde la fecha del acuerdo de incoación, según el art. 14 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto, prorrogable por otros 3 meses por acuerdo del órgano que acuerde su incoación, de conformidad con lo establecido en el art. 358 c) del RUCyL. Transcurrido dicho plazo sin dictarse y notificarse resolución expresa, se producirá la caducidad (art. 44 de la Ley 30/1992 y art. 358.d) del RUCyL). Y cuando la infracción urbanística no hubiera prescrito debe iniciarse un nuevo procedimiento.

3.º – Para la tramitación de dicho procedimiento sancionador se nombra Instructor a D.ª Pilar Martínez Abejón y Secretario a D. Alfredo Benito del Río, nombramientos que podrán ser recusados de conformidad con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92.

4.º – De dicho acuerdo de iniciación se dará cuenta, tanto al Instructor como al Secretario nombrados y del mismo modo a las personas presuntas responsables.

5.º – Por el Instructor se comunicará a los presuntos responsables los hechos imputados, las infracciones cometidas, las sanciones que en su caso, pudieran recaer y la propuesta de resolución que corresponda. Ultimada la instrucción del expediente, este se elevará al órgano competente para resolver.

El órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en el art. 357 del RUCYL en concordancia con el art. 21 de la Ley 7/1985 y con el art. 41.23 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es el Alcalde, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía 581/07, de 20 de junio.

6.º – Advertir a los interesados sobre la negativa de los Notarios y Registradores de la Propiedad a autorizar o inscribir, respectivamente, escrituras de declaración de obra nueva terminada, sin acreditación del otorgamiento de la preceptiva licencia y expedición por Técnico competente de la certificación de finalización de obra conforme al proyecto objeto de la misma.

7.º – Contra el punto n.º 2 por ser un acto de mero trámite no cabe interponer recurso alguno.

El expediente administrativo se podrá consultar en la Oficina Municipal de Obras, Urbanismo, Servicios e Infraestructuras del Ayuntamiento de Aranda de Duero, sita en Plaza Mayor, n.º 13, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes.

Aranda de Duero, a 5 de agosto de 2010. – El Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, Eusebio Martín Hernando.

201006944/6867. – 201,00

GESTION TRIBUTARIA

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Aranda de Duero, hace saber:

Que el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2010, acordó aprobar provisionalmente el siguiente expediente de modificación de ordenanza fiscal reguladora de la siguiente tasa:

– Expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia ambiental y de apertura de establecimientos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos provisionales, así como las aprobaciones o modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente (obrante en las Oficinas de Gestión Tributaria sita en la 1.ª planta de la Plaza Mayor, n.º 1 de Aranda de Duero) y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; también se publicará en un dia-

rio de los de mayor difusión de la provincia. Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Finalizado el periodo de exposición pública las Corporaciones Locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, según el artículo 17.3 del citado Real Decreto Legislativo.

En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría y el texto íntegro de las ordenanzas o sus modificaciones, habrán de ser publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del mencionado Real Decreto Legislativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aranda de Duero, 5 de agosto de 2010. – La Alcaldesa en funciones, Mar Alcalde Golás.

201006845/6746. – 93,00

Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo

Informada favorablemente la cuenta general de 2009 por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 14 de junio de 2010, constituido en Comisión Especial de Cuentas, con el contenido y redacción conforme a lo establecido en el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público por espacio de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán examinar libremente dichas cuentas en la Secretaría Municipal, en horas de oficina, y formular por escrito ante la Corporación las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar; determinando que si en el plazo señalado no hubiere alegaciones o reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo o en caso contrario, se procederá a su resolución.

En Basconcillos del Tozo, a 16 de junio de 2010. – El Alcalde, José María Ruiz Villalobos.

201006914/6836. – 68,00

Ayuntamiento de Hontangas

Por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento y posterior acuerdo en sesión de Pleno de fecha 23 de julio de 2010, ha sido cesado don Félix Arranz Veros y nombrado don Luis Miguel Sanz Rincón en el cargo de Teniente de Alcalde y Tesorero de esta Corporación, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Hontangas, a 23 de julio de 2010. – El Alcalde, Javier García Saiz.

201006950/6870. – 68,00

El Pleno del Ayuntamiento de Hontangas, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2010, acordó la aprobación inicial del Reglamento municipal regulador para la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable y saneamiento del Ayuntamiento de Hontangas, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Hontangas, a 23 de julio de 2010. – El Alcalde, Javier García Saiz.

201006949/6869. – 68,00

Ayuntamiento de Adrada de Haza

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento Municipal regulador para la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable y saneamiento del Ayuntamiento de Adrada de Haza (Burgos), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Contra la presente Resolución se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Adrada de Haza, a 3 de agosto de 2010. – La Alcaldesa, Elena Miguel Bajo.

201006948/6871. – 448,00

* * *

REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ADRADA DE HAZA

CAPITULO I

Artículo 1.° – *Objeto.*

El objeto del presente Reglamento es la regulación de las relaciones entre el Ayuntamiento y los abonados para la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable y saneamiento, señalándose los derechos y obligaciones básicas de cada uno.

Artículo 2.° – *Titularidad del servicio y forma de gestión.*

El servicio de abastecimiento de agua potable es de titularidad municipal, y su gestión será pública y realizada por este Ayuntamiento de forma directa sin organismo autónomo.

Artículo 3.° – *Obligaciones del Ayuntamiento.*

El Ayuntamiento como titular del Servicio Municipal de Aguas, está sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Prestar el servicio a todo peticionario en los términos establecidos en el presente Reglamento.

b) Mantener las instalaciones y las condiciones sanitarias del agua de acuerdo con la normativa vigente.

c) Mantener la disponibilidad y regularidad del suministro.

d) Colaborar con el abonado en la solución de aquellos problemas que el cumplimiento de este Reglamento pudiera ocasionarle.

e) Facturar al abonado los consumos realizados aplicando las tarifas legalmente establecidas, en las condiciones que recoge este Reglamento.

Artículo 4.° – *Derechos del Ayuntamiento.*

El Ayuntamiento como titular del Servicio Municipal del Abastecimiento de Aguas, tiene los siguientes derechos:

a) Verificar que las instalaciones interiores de los abonados se ajustan a las normas básicas en vigor y a las especificaciones particulares del presente Reglamento, pudiendo exigir al abonado las correcciones que correspondan.

b) Cobro de las facturas emitidas a cada abonado por los conceptos de consumo de agua y otros servicios prestados.

Artículo 5.° – *Obligaciones del abonado.*

El abonado estará sujeto a las siguientes obligaciones:

a) Usar el agua suministrada en la forma y condiciones establecidas en el presente Reglamento y en la forma y para los usos contratados.

b) Abstenerse de establecer o permitir derivaciones en su instalación para suministrar agua a otros locales o viviendas distintos a los contratados.

c) Permitir la entrada al local del suministro en las horas hábiles o de normal relación con el exterior, al personal del servicio que, exhibiendo la acreditación pertinente, trate de comprobar o revisar las instalaciones.

d) Respetar los precintos colocados por el servicio o por los organismos competentes de la Administración.

e) Cumplir las obligaciones contenidas en el presente Reglamento.

f) Comunicar al servicio cualquier modificación en la instalación que afecte al desplazamiento del contador o al uso adicional del agua.

g) Prever las instalaciones de elevación, grupos de presión y depósitos intermedios de acuerdo a lo establecido en este Reglamento.

h) Pagar al Ayuntamiento las cantidades resultantes de liquidación por consumo de agua y otras causas contempladas en el Reglamento, fraude, reparación o avería, imputables al abonado.

i) Evitar las pérdidas de agua existentes en el tramo de acometida comprendido en su propiedad.

En este supuesto, las reparaciones que procedan serán realizadas por el usuario, siendo los costes correspondientes a su cargo.

j) Recuperación de caudales: Aquellos abonados que dispongan en sus instalaciones de piscinas, equipos de refrigeración o instalaciones frigoríficas, que utilicen el agua como medio portador de energía eléctrica deberán equiparlas con equipos de reciclaje.

k) Satisfacer puntualmente el importe del servicio de agua de acuerdo con lo previsto en este Reglamento, en reciprocidad a las prestaciones que recibe.

l) En el supuesto de darse de baja en la prestación del servicio, deberá comunicarlo de forma inmediata al Ayuntamiento; en el supuesto de desear darse de nuevo de alta, se le cobrará de nuevo el pago de la acometida.

Artículo 6.° – *Derechos del abonado.*

El abonado al Servicio disfrutará de los siguientes derechos:

a) Disponer del agua de forma continuada, con todas las garantías legales en los aspectos cuantitativo y cualitativo.

b) Solicitar del Servicio Municipal de Aguas las aclaraciones, informaciones y asesoramiento necesario para adecuar la contratación a sus necesidades.

c) A que se le facturen sus consumos a los precios legalmente establecidos.

d) Suscribir una póliza de suministro, sujeto a las garantías de la normativa establecida.

e) Formular las reclamaciones administrativas que considere oportunas de acuerdo con el procedimiento establecido en este Reglamento.

CAPITULO II. – CONTRATACION DE ABONOS

Artículo 7.° – *Suscripción de póliza.*

Para contratar un suministro debe suscribirse previamente una póliza de abono. Una vez formalizada la póliza, no se hará efectivo el suministro, hasta que el abonado no haya satisfecho los trabajos de conexión y tasas correspondientes.

El Servicio Municipal de Aguas podrá negarse a suscribir pólizas de suministro en los siguientes casos:

a) Cuando la persona o entidad que solicite el suministro se niegue a cumplir con las determinaciones de este Reglamento.

b) Cuando la instalación del peticionario no cumpla las prescripciones legales y técnicas, oficiales y municipales, establecidas.

c) Cuando se compruebe que el peticionario del suministro haya dejado de satisfacer el importe del agua consumida, y en tanto no abone su deuda.

d) Cuando el peticionario no presente la documentación legalmente exigida.

Artículo 8.° – *Póliza única para cada suministro.*

La póliza de suministro se establece para cada servicio y uso, siendo obligatorio extender pólizas separadas para aquellos suministros que exijan la aplicación de tarifas o condiciones diferentes.

Artículo 9.° – *Cesión.*

Como regla general se considera que el abono al suministro de agua es personal y no podrá ceder sus derechos a terceros ni podrá exonerarse de sus responsabilidades en relación al servicio. No obstante, el abonado que esté al corriente del pago podrá traspasar su póliza a otro abonado que vaya a ocupar el mismo inmueble con las mismas condiciones existentes. En este caso, el abonado lo pondrá en conocimiento del Servicio Municipal de Aguas, mediante comunicación escrita, que incluya la conformidad expresa del nuevo abonado.

El Servicio Municipal de Aguas, al recibo de la comunicación deberá extender una nueva póliza a nombre del nuevo abonado, debiendo abonar lo que le corresponda según las condiciones vigentes en el momento del traspaso. En caso de que la póliza contenga cláusulas especiales, será necesaria la conformidad del Servicio Municipal de Aguas, además de la del nuevo abonado. El servicio podrá obligar al nuevo usuario a actualizar el sistema de instalación de acometida y contador, a su cargo.

Artículo 10.° – *Rescisión de la póliza.*

El incumplimiento por las partes de cualquiera de las obligaciones recíprocas contenidas en el contrato de suministro o póliza, o de las disposiciones del presente Reglamento dará lugar a la rescisión del contrato, conforme a lo establecido en el Capítulo VIII de este Reglamento.

CAPITULO III. – CONDICIONES DEL SUMINISTRO

Artículo 11.° – *Pluralidad de pólizas en un inmueble.*

Se extenderá una póliza de abono por cada vivienda, local o dependencia independientes, aunque pertenezcan al mismo propietario o arrendatario y sean contiguas.

Artículo 12.° – *Cuota de servicios mínimos.*

El Ayuntamiento fijará de acuerdo con las ordenanzas, la tasa por el mínimo de consumo para cada uso, pudiendo variarla cuando lo estime oportuno modificando la ordenanza correspondiente.

Artículo 13.º – *Clases de suministro.*

El suministro doméstico consiste en la aplicación del agua para atender las necesidades normales de una vivienda, uso exclusivo de vivienda.

El suministro no doméstico es la aplicación del agua a las necesidades de locales comerciales y de negocios e industrias, cuando no intervenga el agua de manera predominante en la obtención, transformación o manufacturación de un producto.

El suministro ganadero es el destinado por las explotaciones ganaderas.

Artículo 14.º – *Prioridad de suministro.*

El objeto prioritario del suministro de agua es satisfacer las necesidades domiciliarias de las viviendas de la población urbana. Los suministros de agua para usos industriales, ganaderos, agrícolas y de riego, se darán en el único caso que las necesidades del abastecimiento lo permitan.

Cuando el servicio lo exija, el Servicio Municipal de Aguas podrá, en cualquier momento, disminuir e incluso suspenderá el servicio para dichos usos ganaderos, agrícolas, de riego o industriales, así corno en general para usos no domésticos, dado que estos suministros quedan en todo subordinados a las exigencias del consumo doméstico.

El Servicio Municipal de Aguas quedará exonerado de responsabilidad civil por falta de suministro cuando esta afecte a procesos industriales, y otros de naturaleza análoga donde este sea básico para su función, que por sus especiales características deberán proveerse de medios de reserva.

Artículo 15.º – *Regularidad del suministro.*

El suministro de agua a los abonados será permanente, salvo si existe pacto de lo contrario en la póliza, no pudiendo interrumpirlo si no es por fuerza mayor.

Y se podrá proceder al corte del suministro de agua por impago del abonado de la tasa y demás abonos relacionados con el servicio.

CAPITULO IV. – INSTALACIONES EXTERIORES

Artículo 16.º – *Ejecución de las instalaciones exteriores.*

Definiciones:

1. Acometida de abastecimiento: Se entenderá por acometida de abastecimiento el ramal que, partiendo de una tubería de distribución, conduce el agua al pie del inmueble que se desea abastecer. La acometida estará constituida por un tramo único de tubería del diámetro que resulte necesario en función del caudal a suministrar y de la calidad de los materiales que la técnica ofrezca.

Esta llave de registro, cuyas características serán determinadas por el Ayuntamiento, será maniobrada únicamente por el personal de éste, quedando expresamente prohibida su manipulación por los abonados, salvo caso de fuerza mayor, siempre y cuando no exista o no funcione la llave de corte interior, siendo responsabilidad del abonado los perjuicios y roturas que pudieran darse sobre llaves o instalaciones exteriores; en todo caso se comunicará al Servicio de Aguas la manipulación de la misma.

El mantenimiento de cualquier instalación posterior a la llave de paso será responsabilidad de los abonados, o de los propietarios del inmueble, en caso de no existir los primeros.

2. Acometida de saneamiento: Se entenderá por acometida de saneamiento el ramal que, partiendo de una tubería general del inmueble, conduce las aguas residuales hasta la red de saneamiento.

CAPITULO V. – INSTALACIONES INTERIORES

Artículo 17.º – *Ejecución de las instalaciones.*

La instalación será realizada por un instalador ajeno al Servicio Municipal de Aguas y autorizado por el Organismo que corresponda, y habrá de ejecutarse cumpliendo las normas para las instalaciones de suministro de agua vigentes en el momento de la contratación.

CAPITULO VI. – SISTEMAS DE MEDICION

Artículo 18.º – *Tipo de contador.*

Los contadores serán siempre de modelo oficialmente homologado y debidamente verificado con resultado favorable, bien por el fabricante o por la Administración, en su caso.

La selección del tipo de contador, su diámetro y emplazamiento, se determinarán por el Servicio Municipal de Aguas, de acuerdo con las normas del Código Técnico de la Edificación vigentes en el momento de la contratación, según el tipo de domicilio a suministrar.

CAPITULO VII. – CONSUMO Y FACTURACION

Artículo 19.º – *Consumo.*

El abonado consumirá el agua de acuerdo con lo que establece este Reglamento respecto a las condiciones del suministro, y está obligado a usar las instalaciones propias del servicio de forma racional y correcta, evitando todo perjuicio a terceros y al servicio.

Artículo 20.º – *Facturación.*

El Servicio Municipal de Aguas percibirá de cada abonado el importe del suministro a través del recibo correspondiente, de acuerdo con la modalidad tarifaria vigente en cada momento, así como los tributos que procedan en cada caso.

Artículo 21.º – *Anomalías de medición.*

Cuando el contador sufra una avería no detectada, la facturación se regularizará conforme a la medición del último ejercicio.

En caso de fugas, previa reclamación del abonado, se podrán contemplar dos supuestos a criterio del órgano competente:

1. Se tomará la medición del último año del abonado más un 20% de recargo.

2. En el supuesto de que el consumo haya sido igual o superior al del abonado que más haya consumido durante el ejercicio del que se trate, deberá tomarse como medición dicho consumo.

Artículo 22.º – *Sanidad del consumo.*

La instalación interior servida por el abono objeto del contrato, no podrá estar conectada a ninguna otra tubería ni ninguna distribución de agua de otra procedencia, ni tampoco la que proceda de otro abono de la misma empresa, así como tampoco podrá mezclarse el agua del Servicio Municipal de Aguas con ninguna otra, tanto por razones técnicas como sanitarias.

Los depósitos receptores, si los hubiese, deberán mantenerse periódicamente y protegerlos razonablemente para evitar cualquier contaminación.

Artículo 23.º – *Pago.*

El abonado podrá optar por domiciliar el pago del recibo en libreta de ahorro o cuenta corriente bancaria, o bien hacerlo efectivo directamente en las oficinas del Servicio Municipal de Aguas, o bien en las entidades bancarias o financieras que el servicio autorice.

CAPITULO VIII. – SUSPENSION DEL SUMINISTRO Y RESCISION DEL CONTRATO

Artículo 24.º – *Causas de suspensión.*

El incumplimiento por parte del abonado de cualquiera de las obligaciones detalladas en este Reglamento, facultará al Servicio Municipal de Aguas para suspender el suministro, siguiendo los trámites que se señalan en el siguiente artículo.

Artículo 25.º – *Procedimiento de suspensión del suministro.*

El Servicio Municipal de Aguas podrá suspender el suministro de agua a sus abonados, en los casos y por los procedimientos siguientes:

Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 5.º, el servicio deberá dar cuenta al abonado por correo certificado, o de una forma en la que quede constancia de las anomalías observadas, concediendo audiencia al abonado para posible presentación de alegaciones, por un plazo de diez días hábiles, resolviéndose seguidamente la suspensión o no del servicio, que se notificará al abonado.

En caso de que el abonado hubiese formulado reglamentariamente alguna reclamación o recurso, el Servicio Municipal de Aguas no podrá privarle de suministro mientras no recaiga resolución sobre la reclamación formulada.

Si el interesado interpusiese recurso contra la resolución del organismo competente de la Administración Pública, se le podrá privar de suministro en caso de que no deposite la cantidad que adeuda, confirmada por la resolución objeto del recurso.

La suspensión del suministro de agua por el Servicio Municipal de Aguas no podrá realizarse en día festivo u otro en el que, por cualquier motivo, no haya servicio completo administrativo y técnico de atención al público a efectos de la tramitación completa de restablecimiento del servicio, ni la vigilia del día en que se dé alguna de estas circunstancias.

El restablecimiento del servicio se realizará el mismo día, o bien el siguiente día hábil en que hayan sido enmendadas las causas que originaron el corte de suministro.

La notificación de corte de suministro incluirá, como mínimo, los puntos siguientes:

– Nombre y dirección del abonado.

– Fecha aproximada a partir de la cual se reducirá el corte de suministro.

– Nombre, dirección, teléfono y horario de las oficinas del Servicio de Aguas en el que pueden corregirse las causas que originaron el corte.

Si el Servicio Municipal comprueba la existencia de derivaciones clandestinas podrá inutilizarlas inmediatamente.

Artículo 26.º – *Renovación del suministro.*

Los gastos que origine la supresión serán a cuenta del Servicio de Aguas, y la reconexión del suministro, en caso de corte notificado, según lo que regula el anterior artículo, será a cuenta del abonado, por adelantado. De ninguna manera podrán percibirse estos derechos si no se ha realizado efectivamente el corte del suministro.

Artículo 27.º – *Resolución del contrato.*

Transcurridos dos meses desde la suspensión del suministro sin que el abonado haya enmendado cualquiera de las causas establecidas en el artículo 25 de este Reglamento, por las cuales se procedió a la citada suspensión, el Servicio Municipal de Aguas estará facultado para resolver automáticamente el contrato.

DISPOSICION FINAL

Todas las referencias normativas y normas técnicas que se datan en este pliego se entenderán referidas a las vigentes en cada momento.

Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

Por Acuerdo Plenario de fecha 5 de agosto de 2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de concesión de la obra pública de sustitución de calefacción del Palacio de los Serrano y explotación del mismo, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. – *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Pleno.

2. – *Objeto del contrato.*

a) Tipo: Concesión de obra pública.

b) Descripción del objeto: Sustitución de calefacción del Palacio de los Serrano y explotación turística del inmueble (hostelería) del mismo, ubicado en calle Eras, 7 de Sotillo de la Ribera.

c) Lugar de ejecución/entrega:

1. Domicilio: Palacio de los Serrano.

2. Localidad: Sotillo de la Ribera.

d) Plazo de ejecución/entrega: Quince años.

e) Admisión de prórroga: 2 periodos de cinco años.

3. – *Tramitación y procedimiento.*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación.

1. Criterios cuantificables automáticamente; se puntuarán en orden decreciente:

Será rechazada toda oferta cuyo precio sea inferior al precio total del contrato: 100.000,00 euros, IVA excluido (cien mil euros) que incluye la obra objeto de concesión y el canon de explotación. El canon anual se valora en 6.666,66 euros. Los seis primeros años no se efectuará pago del canon. El resto de los años se prevé un pago de 6.666,70 euros como precio base. Para computar la mejora de precio se realizarán las ofertas sobre los 100.000,00 euros de precio del contrato.

2. Precio de canon: De 1 hasta 40 puntos.

3. Fórmula: Cada 500 euros 5 puntos. 1 punto es el precio del contrato.

4. Compromiso de empadronamiento (durante el periodo de la concesión). De 1 a 10 puntos. Cada persona empadronada 2 puntos.

5. Mejoras constructivas: De 1 a 10 puntos. Cada 3.000 euros de mejora 1 punto.

6. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

7. Se valorarán de 0 a 40 puntos.

8. Proyecto de gestión y explotación. (No superior a 10 folios).

9. Se detallarán los siguientes aspectos:

10. Objetivos perseguidos, a corto y medio plazo, que se pretendan alcanzar con la explotación del Palacio de los Serrano. 3 puntos.

11. Mantenimiento y gestión. Mejoras en cuanto al rendimiento y economía del mantenimiento. 5 puntos.

12. Optimización de recursos humanos y materiales. 6 puntos.

13. Publicidad, medios y formas de difusión de la oferta turística del centro. 5 puntos.

14. Aportación de proyecto al municipio. 6 puntos.

15. Colaboración con las Administraciones Públicas, en especial con el Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera en todas aquellas iniciativas y proyectos que se planteen. 5 puntos.

16. Creación de empleo. 10 puntos.

17. - 1 puesto de trabajo, jornada completa: 5 puntos.

- 1 puesto de trabajo, 1/2 jornada: 2,5 puntos.

4. – *Presupuesto base de licitación.*

Importe neto 100.000 euros. IVA excluido.

5. – *Adjudicación.*

a) Fecha: 5 de agosto de 2010.

b) Contratista: Noelia Espeja Arrabal.

c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 105.001,00 euros y 33.812,86 euros, sin incluir el IVA correspondiente.

En Sotillo de la Ribera, a 5 de agosto de 2010. – La Teniente de Alcalde, Aurora Lázaro Muñoz.

201006941/6899. – 68,00

Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas

Anuncio de licitación de la enajenación de cesión gratuita de las parcelas 3.140 y 3.148 de la Urbanización Rodrigo Díaz de Vivar pertenecientes al Patrimonio Público del Suelo

Por Acuerdo del Pleno, ha sido aprobada la cesión gratuita por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, del bien inmueble solar, parcelas identificadas registralmente como parcela municipal de terreno sito en Urbanización Rodrigo Díaz de Vivar, fincas de propiedad municipal n.os Registro de la Propiedad 3.140 y 3.148, integrantes del patrimonio público de suelo, y el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, por plazo de un mes, y en el perfil de contratante, el anuncio de licitación del contrato de cesión gratuita del bien descrito anteriormente por procedimiento abierto, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas, Avda. Páramo del Arroyo, n.º 4, 09197 Quintanadueñas, tfno. 947 292 500, fax 947 292 648, página web: Alfozdequintanadueñas.es -perfil del contratante-. Correo electrónico: alfozdequintanadueñas@diputaciondeburgos.net

2. – *Fecha límite de obtención de documentación e información:* Durante un mes natural, de fecha a fecha, a partir del día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y perfil del contratante. El mismo que de presentación de ofertas.

3. – *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Cesión gratuita de parcela perteneciente al Patrimonio Público del Suelo. Parcela municipal de terreno sito en Urbanización Rodrigo Díaz de Vivar, fincas de propiedad municipal n.os Registro de la Propiedad 3.140 y 3.148.

b) Establecimiento de un Acuerdo de Contrato de Cesión en los términos establecidos en las Bases del pliego de condiciones al que se remite en este anuncio.

4. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de selección.

c) Criterios de adjudicación. (Cláusula séptima del pliego de condiciones):

A) Soluciones propuestas para la promoción, gestión, construcción y funcionamiento de un centro asistencial.

1. Memoria explicativa de la actividad expresiva de cómo los fines redundan de manera eficiente y positiva en beneficio de los habitantes del municipio. Serán puntuables de dicho contenido los siguientes extremos:

– Memoria de actividad, hasta 5 puntos.

– Proyecto constructivo, hasta 5 puntos.

– Calidad de los materiales, hasta 5 puntos.

– Memoria propuesta de colaboración y uso compartido o general, 5 puntos.

2. Mejora en el plazo de solicitud de licencia urbanística y ambiental, hasta 5 puntos.

3. Número de usuarios del centro, hasta 5 puntos.

4. Mejora en el plazo de apertura de las instalaciones, hasta 5 puntos.

5. Personas ocupadas en el centro, hasta 5 puntos.

6. Contratación de seguro que haga frente al deterioro o pérdida, hasta 5 puntos.

7. Acreditación de obtención de Certificado de Gestión en la calidad según normas de control de calidad, hasta 5 puntos.

8. Obtención de reconocimiento público y privado de las iniciativas y programas de trabajo, hasta 5 puntos.

9. Programa de integración social, hasta 5 puntos.

10. Formación de talleres de empleo, hasta 5 puntos.

11. Creación de empresas de inserción, hasta 5 puntos.

12. Plan de viabilidad, hasta 5 puntos.

Se constituye un comité de tres miembros, formado por el Arquitecto Municipal, Arquitecto Técnico y Administrativo, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a estos últimos criterios.

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

5. – *Condiciones de la cesión:* Enajenación gratuita de las parcelas con el fin principal del cesionario de edificación, construcción, gestión y explotación o funcionamiento de un centro de atención asistencial que redunde en beneficio de la colectividad cuyo destino mantendrá por tiempo indefinido.

6. – *Presupuesto base de licitación:* No se establece tipo de licitación al tratarse de una cesión gratuita. En el expediente consta el informe de valoración. (Cláusula tercera del pliego).

7. – *Garantías:* Provisional 1.200 euros. Definitiva 2.000,00 euros.

8. – *Requisitos específicos del contratista:* Cláusula quinta del pliego de condiciones.

9. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Un mes a partir del día siguiente al de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha a fecha.

b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas (indicado anteriormente). Avenida Páramo del Arroyo, n.º 4, 09197 Quintanadueñas, tfno. 947 292 500, fax 947 292 648.

Página web: Alfozdequintanadueñas.es - perfil del contratante.

10. – *Apertura de ofertas:* En la Casa Consistorial del Ayuntamiento a las 13.00 horas del tercer día hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

En Quintanadueñas, a 26 de julio de 2010. – El Alcalde, Gerardo Bilbao León.

201006963/6868. – 296,00

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Notificación en Edicto de resolución de instrucción 07/07/2010 Fase de prueba. Expediente sancionador urbanístico 2010/01

Habiendo resultado fallida la notificación en su domicilio a Josefa Cámara Alonso, por el presente se le notifica mediante edicto que el Instructor, en el expediente y fecha de referencia dictó la siguiente resolución:

«Primero. – Aportar de oficio las siguientes pruebas:

– El expediente de concesión de disciplina urbanística URBDISC 2010/01 sobre obras y actividad sin licencia de las que son responsables los imputados en este expediente.

Segundo. – Admitir las pruebas que pueda aportar el interesado en el plazo de diez días hábiles desde que reciba la notificación de esta resolución.

Dese traslado de esta resolución a los imputados, poniéndoles de manifiesto la documentación referida».

El presente acuerdo no es definitivo en vía administrativa, sino de trámite, por lo cual se estima que contra el mismo no procede recurso alguno. No obstante, si no fuere de su conformidad, puede interponer contra el mismo el que considere adecuado.

Lo que se notifica conforme al art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Villagonzalo Pedernales, 6 de agosto de 2010. – La Secretaria, Angeles Ayala Gutiérrez.

201006973/6898. – 68,00

Ayuntamiento de Huerta de Rey

El Pleno del Ayuntamiento de Huerta de Rey, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de agosto de 2010, ha adoptado el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de pavimentación de las calles Solana de Dondovilla, Palacios, La Iglesia, Obispo Mújica, Felipe Guerrero, Los Remedios y la subida al colegio público, redactado por el Arquitecto D. José Manuel Martínez Barrio, cuyo presupuesto de ejecución asciende a la cantidad de 103.448,28 euros, más el I.V.A., cuya obra está incluida en el Plan de Cooperación Local para 2010.

Se expone al público por plazo de quince días, con el fin de que todas aquellas personas interesadas puedan presentar alegaciones y reclamaciones contra dicha aprobación. En el caso de que no se presente ninguna se considerará definitivamente aprobado.

En Huerta de Rey, a 6 de agosto de 2010. – El Alcalde, Antonio Muñoz Cámara.

201006972/6896. – 68,00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP, se anuncia subasta para adjudicar la venta de aprovechamiento de madera en el monte denominado «El Pinar» de Huerta de Rey, por procedimiento abierto y tramitación urgente, conforme al siguiente contenido:

I. – *Objeto del contrato:*

Es objeto del contrato la venta del aprovechamiento ordinario de madera en el monte denominado «El Pinar» n.º 226, para el año forestal 2010, formando un lote, cuyas características son las siguientes:

– Rfa. MA/226/V01/2010, 981 P. Pinaster con 1.144 m.^{3}, con una tasación de 22.880 euros.

– Rfa. MA/226/V02/2010, 570 P. Pinaster con 636,70 m.^{3} y 145 P. Sylvestris con 133,90 m.^{3}, con una tasación de 16.751 euros.

– Rfa. MA/226/V03/2010, 1.761 P. Pinaster con 2.284,10 m.^{3} y 3 P. Sylvestris con una tasación de 45.790 euros.

– Rfa. MA/226/C01/2010, Corta de mejora de P. Pinaster (1.500 tn.) y liquidación final, con una tasación de 12.000 euros.

– Rfa. MA/226/C02/2010, Corta de mejora de P. Pinaster (1.500 tn.) y liquidación final, con una tasación de 12.000 euros.

II. – *Duración del contrato:*

El aprovechamiento, objeto del contrato, deberá haberse ejecutado (corta y extracción fuera del monte) en el plazo de doce meses desde la adjudicación. No obstante se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones técnico-facultativas.

III. – *Tipo de licitación:*

El tipo que servirá de base a la subasta será el siguiente:

Lote: Ciento nueve mil cuatrocientos veintiuno (109.421,00) euros.

El precio índice será de 136.776,25 euros.

IV. – *Ingreso:*

El ingreso se efectuará en la forma y plazos determinados en el pliego.

V. – *Publicidad de los pliegos:*

Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales, departamento de contratación, de 9 a 14 horas.

VI. – *Garantía provisional:*

La garantía provisional será el equivalente al 3% del tipo de licitación de cada lote.

VII. – *Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares:*

Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VIII. – *Garantía definitiva:*

El 5% del precio de adjudicación.

IX. – *Presentación de proposiciones:*

Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación. Si bien cuando el último día de plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente; a estos efectos el sábado se entenderá como inhábil.

X. – *Apertura de proposiciones:*

Tendrá lugar a las 13 horas del cuarto día hábil, siempre que no sea sábado, siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

En Huerta de Rey, a 6 de agosto de 2010. – El Alcalde, Antonio Muñoz Cámara.

201006898/6906. – 116,00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP, se anuncia subasta para adjudicar la venta de aprovechamiento de madera en el monte denominado «El Comunero de Huerta de Rey y Arauzo de Miel» M.U.P. n.º 225, de Huerta de Rey, por procedimiento abierto y tramitación urgente, conforme al siguiente contenido:

I. – *Objeto del contrato:*

Es objeto del contrato la venta del aprovechamiento ordinario de madera en el monte denominado «El Comunero de Huerta de Rey y Arauzo de Miel» n.º 225, para el año forestal 2010, formando un único lote, cuyas características son las siguientes:

– Rfa. MA/225/V01/2010, Corta de entresaca de 290 P. Sylvestris con 289,70 m.^{3} y 197 P. Pinaster, con 237,20 m.^{3}, con una tasación de 17.560,20 euros.

– Rfa. MA/225/V02/2010, Corta de regeneración de 21 P. Sylvestris con 7,30 m.^{3} y 327 P. Pinaster, con 204,60 m.^{3}, con una tasación de 4.179,60 euros.

– Rfa. MA/225/C01/2010, Corta de mejora (300 tn.) a medición y liquidación final, con una tasación de 2.400 euros.

– Rfa. MA/225/C02/2010, Corta de mejora (800 tn.) a medición y liquidación final, con una tasación de 7.200 euros.

II. – *Duración del contrato:*

El aprovechamiento, objeto del contrato, deberá haberse ejecutado (corta y extracción fuera del monte) en el plazo de doce meses desde la adjudicación. No obstante se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones técnico-facultativas.

III. – *Tipo de licitación:*

El tipo que servirá de base a la subasta será el siguiente:

Lote: Treinta y un mil trescientos treinta y nueve con ochenta (31.339,80) euros.

El precio índice será de 39.174,75 euros.

IV. – *Ingreso:*

El ingreso se efectuará en la forma y plazos determinados en el pliego.

V. – *Publicidad de los pliegos:*

Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales, departamento de contratación, de 10 a 14 horas.

VI. – *Garantía provisional:*

La garantía provisional será el equivalente al 3% del tipo de licitación.

VII. – *Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares:*

Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VIII. – *Garantía definitiva:*

El 5% del precio de adjudicación.

IX. – *Presentación de proposiciones:*

Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación. Si bien cuando el último día de plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente; a estos efectos el sábado se entenderá como inhábil.

X. – *Apertura de proposiciones:*

Tendrá lugar a las 13 horas del cuarto día hábil, siempre que no sea sábado, siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

En Huerta de Rey, a 6 de agosto de 2010. – El Alcalde, Antonio Muñoz Cámara.

201006899/6907. – 116,00

Junta Vecinal de Fuentebureba

Iniciado por la Junta Vecinal de Fuentebureba el expediente de adecuación del coto de caza n.º BU-10.066 de Fuentebureba, de conformidad con el art. 21.4 de la Ley 4/1996, de Caza de Castilla y León, el art. 18.3 del Real Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los terrenos», así como los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace pública la notificación por plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de la relación de propietarios según el Padrón Fiscal del I.B.I. rústica facilitado por la Gerencia del Catastro en Burgos a fecha 10 de agosto de 2010, a los que por desconocidos, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de adecuación del coto de caza BU-10.066. Por ello, se hace saber a todos los titulares de fincas rústicas sitas en el término municipal de Fuentebureba que se relacionan a continuación, que de no oponerse por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan conformidad con la inclusión de las fincas y la cesión de los derechos cinegéticos a favor del coto de caza BU-10.066, de Fuentebureba por un periodo de diez años.

Relación de titulares conforme a datos catastrales:

Titular	*Has.*
Hm. Moreno	2,33
Cornejo Valderrama, Aurelio	3,80
Alonso Virumbrales, Valentín	1,68
Marroquín Calleja, Begoña	1,02
Marroquín Calleja, Ismael	0,54
Moreno María, Nieves	0,60
Marroquín Calleja, Federico	4,74
Cortázar Fuente, Pedro	7,94
Pérez Arnaiz, Félix	6,70
Busto Goicoechea, Julio	3,10
Martínez López, Rosario	0,21
Alonso Matesanz, Angel	12,66
Gómez Cornejo, Salustiana	0,97
De Santiago Santiago, Rosario	0,35
García Sáez, Dionisia	0,70
Cortázar Calvo, Felipe	0,81
Hermosilla López, Engracia	0,11
Senderos López, Pascual	0,22
Sáez Martínez, Digna	0,21
Peña López, Julián	0,33
Gubia Galbarros, Santiago	0,41
Val Sáez, José Luis	0,82
Campo Fernández, Eufrasia	0,20
García López, Ladislao	0,79
López García, Juan	0,41
Barriocanal Arroyo, José	0,18
Gómez Fuente, Marcelino	0,04
Sáez Sáez, José	0,24
Val Sáez, Maurino	0,76
Cornejo Hermosilla, Cesárea	0,30
Hermosilla Sáez, Jaime	0,53
García Gracia, Mauricio	1,33
Peña Martínez, Félix	1,03
Ruiz Ramos, Hm.	1,24
Busto Ruiz, Francisco	0,94
Ramírez Angulo, Angel	1,90
Angulo Ruiz, Saturnino	0,30
Ruiz Alonso, Emilio	0,33
Guzmán Ruiz, Saturnino	0,16
Moreno Caño, José	0,81
Mateo Ramírez, Eugenio	0,55
Leiva Oviedo, Pedro	0,44
Ruiz Alonso, María Angeles	0,27
Losa España, Mariano	0,39
Moreno Caño, Manuel	0,57
Alonso Osúa, Aurea	0,15
Campo Lázaro, Aureliano	1,38
Rodríguez López, Manuel	0,39
Iñíguez Iñíguez, Ricarda	1,65
Cortázar Fuente, Antonia	1,71
Cortázar Fuente, José	1,32
Alonso Leciñana, Pascual	0,78
Alonso Pascual, José	0,24
Ruiz Ramos, Alfredo	0,77
González Manzanos, Natividad	0,16
Muñoz Cadiñanos, Hm.	0,61
Olivares Quintano, Virginia	0,18
Ruiz Moreno, Natividad	0,60
Soto Calzada, Nicolás	0,11
Calzada Nieva, César	0,52
García Gómez, Celedonio	0,01
Moreno Vicente, Hm.	0,04
Bañuelos Achiaga, Hm.	0,89
Pérez Pérez, Julio	0,40
Marroquín Amigo, Idelfonso	2,66
Marroquín Amigo, Víctor	0,09
Pérez Pérez, Angela	0,29
Marroquín Virumbrales, Fco.	0,14
Busto Marroquín, María Paz	0,41
Gómez Fernández, Paula	0,18
Cornejo Ruiz, Braulio	1,92
España España, Víctor	0,91
Díez Martínez, Tririfilo	0,32
Caño Díez, Elías	0,31
Temiño González, Domingo	0,29
Díez Martínez, Purificación	0,17
Temiño Serrano, Fernando	0,52
Díez González, José	0,30
Serrano Fernández, Primitivo	1,41
Ceballos Caño, Logi	1,20

Titular	*Has.*
Ceballo Torrecilla, Concepción	0,31
Serrano Serrano, Felisa	0,63
Díaz Rubiaga, Visitación	0,18
España Valderrama, Trinidad	0,23
González Garoña, Honorio	0,23
González Garoña, Angel	0,17
Mateo Alonso, Felipe	0,16
Díaz Zubiaga, Gerardo	0,34
González Martínez, Jesús	1,15
Caño Martínez, Lucas	0,86
Noriega Domínguez, Alfredo	0,94
Guilarte Martínez Serrano	0,03
M.O.P.U.	0,57
Caño Martínez, Elías	0,85
Total superficie	93,64

Lo que se hace público a los oportunos efectos.

En Fuentebureba, a 9 de agosto de 2010. – El Alcalde Pedáneo, Luis Carlos Arnaiz Marroquín.

201006907/6873. – 100,00

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

A los efectos de lo prevenido en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia ambiental para el ejercicio de la actividad siguiente:

– Titular: D. Carlos San Paulino Sánchez en representación de Telefónica de España, S.A.U., N.I.F.: A-82018474.

– Emplazamiento: Entre las localidades de Quintanabaldo y Villabáscones de Bezana en el término municipal de Merindad de Valdeporres.

– Actividad solicitada: Ampliación y desarrollo de la red pública de comunicaciones electrónicas, instalando 21 postes de madera, 7 riostras estándar, 3 tornapuntas y 1.050 m. de cable de fibra óptica en los postes mencionados.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Merindad de Valdeporres, a 23 de julio de 2010. – El Alcalde, Belisario Peña Iglesias.

201006588/6895. – 68,00

Ayuntamiento de La Horra

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el padrón cobratorio de la tasa que se detalla, se procede a la exposición pública del mismo, según lo exigido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y Ley 58/2003 General Tributaria.

Padrón de aguas y basuras:

Periodo de liquidación: Ejercicio 1.er semestre 2010.

Dicho padrón se expondrá al público, en horario de 10 a 14 horas de lunes a viernes, excepto festivos, por espacio de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el mismo en las oficinas municipales y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; posteriormente podrá presentarse recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, previo al contencioso-administrativo. Todo ello sin perjuicio de la ejecutoriedad del referido padrón según se contempla en el artículo 14.4 de la Ley 39/88. Simultáneamente, se procede al amparo de lo establecido en los arts. 62 y ss. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a la apertura de un periodo voluntario de pago de dos meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública, pasado el cual sin haberse hecho efectivos los recibos, se procederá, sin más trámite, a la apertura de la vía ejecutiva con recargo del 20% y liquidación, en su caso, de los intereses de demora que resulten exigibles según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003.

En La Horra, a 13 de agosto de 2010. – El Alcalde-Presidente, Jesús Javier Asenjo Cuesta.

201006978/6898. – 68,00

Junta Vecinal de Valdelateja

Mediante acuerdo del Pleno de fecha 1 de agosto de 2010, se aprobó la adjudicación provisional del arrendamiento por lotes del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.519 de la Junta Vecinal de Valdelateja (Burgos), por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, lo que se publica a los efectos del art. 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, quedando dispuesto de la siguiente forma:

1. – *Objeto del contrato:*

a) Tipo de contrato: Privado.

b) Descripción: Arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.519 de la Junta Vecinal de Valdelateja.

c) Medio de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 16 de julio de 2010.

2. – *Tramitación y procedimiento:*

Procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, lote de sorda o becada.

El resto de los lotes han quedado desiertos. En este sentido, se procedió por parte del órgano de contratación a la adjudicación directa del lote de perdiz, codorniz-torcaz y lote de libre al presentarse una oferta y obtener así un beneficio la Junta Vecinal de Valdelateja.

3. – *Adjudicación:*

a) Fecha: 1 de agosto de 2010.

b) Adjudicatario del lote de sorda o becada, lote de perdiz, codorniz-torcaz y lote de libre: Por D. Juan María del Hoyo Ugalde.

c) Importe o canon de adjudicación: Lote de sorda o becada: 10.605,00 euros. Lote de perdiz, codorniz-torcaz y lote de libre: 395,00 euros más la gestión y administración cinegética del coto de caza, que asciende a la cantidad aproximada de 6.000,00 euros.

En Valdelateja, a 9 de agosto de 2010. – El Alcalde Pedáneo, Santiago Santidrián Martínez.

201006908/6874. – 68,00

IMPRENTA PROVINCIAL
Ctra. Madrid-Irún, Km. 243. Naves ISSA, n.º 22
09007 BURGOS • Teléfono 947 47 12 80 • Fax 947 47 11 79
Correo electrónico: imprenta@diputaciondeburgos.es

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE BURGOS

ADMINISTRACIÓN
Paseo del Espolón, 34
09003 Burgos • Teléfono 947 25 86 39 • Fax 947 25 86 58
www.burgos.es/boletin-oficial-provincial/hemeroteca